



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 16 de Junio de 2011

No. 111

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio El Altar de Dios (AMEAD).....	3524
Estatutos Fundación para El Desarrollo Económico en Cadena (D'CANÁ).....	3527
Estatutos Asociación Hogar de Fe.....	3530
Estatutos Fundación Reserva del Mar.....	3532

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3535
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	3538
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 02-18-2011.....	3539
--	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 62-DM-126-2008.....	3542
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	3543
--------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO, COOPERATIVO

Resolución No. 33-2011.....	3543
Resolución No. 34-2011.....	3544
Resolución No. 35-2011.....	3544
Resolución No. 36-2011.....	3544
Resolución No. 37-2011.....	3544

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 03-2011.....	3545
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No.009/2011.....	3545
---------------------------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso.....	3546
------------	------

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Licitación Selectiva No. LS-03-2011.....	3546
--	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 8-2011.....	3547
----------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3547
------------	------

ASOCIACION CHONTALEÑA DE MUNICIPIOS

Programa General de Adquisiciones.....	3548
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Rosario Resolución No. 18/2011.....	3548
--	------

Alcaldía Municipal de La Trinidad Licitación Pública No. LP-001-2011.....	3548
---	------

Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua Programa General de Adquisiciones.....	3549
--	------

Alcaldía Municipal de Corn Island R.A.A.S Programa General de Adquisiciones.....	3550
--	------

Alcaldía Municipal de Catarina Programa General de Adquisiciones.....	3551
---	------

Alcaldía Municipal de Nandaime Programa General de Adquisiciones.....	3551
---	------

Alcaldía Municipal de Matiguás Programa General de Adquisiciones.....	3553
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3553
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	3568
Sociedad Anónima.....	3569

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10727 - M. 0931682 - Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
EL ALTAR DE DIOS (AMEAD)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos noventa y uno (4991), del folio número dos mil ochocientos noventa y tres al folio número dos mil novecientos seis (2893-2906), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS" (AMEAD). Conforme autorización de Resolución del nueve de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diecinueve (19), Autenticado por el Licenciado Santos Janey Vásquez Flores, el día diecisiete de mayo del año dos mil once y Escritura de Aclaración número Veinticinco (25), protocolizada por el Licenciado Santos Janey Vásquez Flores, el día diecinueve de mayo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS (AMEAD).- CAPITULO PRIMERO. - (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La Asociación se denominará ASOCIACION MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS (AMEAD), es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS, la que también se puede conocer e identificar con las siglas TÉCNICA: AMEAD- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de BILWI, Región Autónoma de la costa Atlántica Norte, Nicaragua pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.-CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1)) 1- Crear Iglesia, PREDICAR Y DIFUNDIR LA PALABRA DE Dios, y de esta forma fortalecer los valores morales espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad y respeto mutuo que contribuyan a mejorar en los hombre y el de las mujeres una conducta de Amor y bien para sí y el de su semejantes.- 2 crear centros de comedores Infantiles, Programas Radiales, Instituciones Teológicas (Bíblicos, Centros Clínicos y todo Eventos Sociales que con lleve al mejoramiento del desarrollo de los Niños, Jóvenes Hombres y Mujeres, que están en riesgos de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen a nuestra sociedad; con el fin de sacarlo de este estado, reintegrarlos a una sociedad digna donde sean respetados, y se sientan como seres humanos, 3-Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e Institución Homologas, afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales, que se consideran conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de Asociación: CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos

los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.-Órganos de dirección.-Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la

gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de funcionamiento.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar

los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Presidente: Remigio Romero Ingram, Vice-presidente: Agapito Quintero Vorke, Secretario: Octavio Orozco Rosa, Tesorera :Elvira Martínez Williams, Vocal :Sergio Day Poveda,Fiscal :Martaly Beatriz Alfonso Muller , misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de

otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por los recursos humanos y sin perjuicio de las aportaciones económicas o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los

miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- Asociación Ministerio El Altar de Dios (AMEAD), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE, (F)ILEGIBLE (f)-S.J.V.F -NOTARIO PUBLICO.-Entrelineados: Convocado, Decima - Valen; Novena - Enmendado Todos - Valen. -- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIEZ Y NUEVE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTICINCO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR REMIGIO ROMERO INGRAM, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO PAPEL SELLADO.HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE DE LA TARDE DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (f) Lic. Santos Janey Vásquez Flores, Abogado y Notario P.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO (25).- ACLARACION DE ACTA COSNTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS. (AMEAD). En la localidad de Managua, a las dos de la tarde del día diecinueve de Mayo del Año del año dos mil Once, Ante mi SANTOS JANEY VASQUEZ FLORES, Abogado y Notario Público Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el catorce de Diciembre del dos mil once, comparece el señor: REMIGIO ROMERO INGRAM, casado, quien se identifica con cedula de identidad número:608-031165- 0000Y, Reverendo, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Bilwi y de transito por esta Ciudad.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto, presidente actual DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EL ALTAR DE DIOS. (AMEAD)por lo que comparece en calidad de presidente y representación, y dicen: Primero.- (RELACION DE PRIEMR HECHO Y ACLARACION) Que en el acta constitutiva y estatutos de su representada asociación en la escritura diecinueve ,celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez ante mis oficios notariales ,a las tres de la tarde en la ciudad de Bilwi ,existen tres puntos que son meritorios de aclararlos atravez de este instrumento público ,los cuales son los siguientes :1.En el capítulo Primero de los estatutos, Artículo dos) denominación , en la línea veintidós ; específicamente la palabra TECNICA ,)ACLARACION),la asociación se denomina Asociación ministerio el altar de Dios, la que se puede conocer y se identifica con las letras o siglas AMEAD.2)SEGUDNO HECHO Y ACLARACION)En la parte del capítulo quinto: funciones de los órganos de gobierno y dirección, artículo catorce; línea veinticuatro (ACLARACION) hay dos artículos catorce ,pero en este documento se aclara que es un solo

artículo catorce; y la parte del artículo catorce que aparece repetido se refiere a sesiones y no tipo sesiones y a través de este documento secciones le pertenece al artículo ,cuyo artículo debe leerse sesiones y Quórum .3- (TERCER HECHO Y ACLARACION) -En la parte del capítulo quince artículo 25 ;Funciones del Director ejecutivo ,en la parte donde habla de la junta directiva ;se refiere a que la dirección ejecutiva es electa por asamblea general por lo que el director ejecutivo con el personal respectivo cumplirá con todas las Funciones que determine la Asamblea general ... DE ESTA MANERA QUEDAN ACLARADOS LOS PUNTOS CORRESPONDIENTE ATRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DE LA ESCRITURA YA REFERIDA EN LOS PUNTOS RELACIONADOS PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES NECESARIOS Así se expuso el compareciente, bien instruido por mí el notario acerca del valor, objetivo y trascendencia legal de este acto, y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las envuelven renunciaciones implícitas y explícitas y leída que fue la presente escritura al compareciente por mí el notario, la encuentra Conforme aprueba , ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) -S.J.V.F -NOTARIO PÚBLICO. -- PASO ANTE MI, DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE E LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR REMIGIO ROMERO INGRAM, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO, LAS QUE SELLO FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LASTRES E DE LA TARDE DEL DIA DIECINUEVE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE- (f) Lic. SANTOS JANEY VASQUEZ FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10580 - M. 0931444 - Valor. 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO EN CADENA (D'CANÁ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil novecientos noventa (4990), del folio numero dos mil ochocientos ochenta y uno al folio numero dos mil ochocientos noventa y dos (2881-2892), Tomo: II, Libro: DOCEAVO(12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Entidad nacional denominada: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO EN CADENA" (D'CANÁ), Conforme autorización de Resolución del seis de Junio del año dos mil once, Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por el Licenciado Mauricio Esmir Sanchez Lopez, el día cinco de junio del año dos mil once, (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

DECIMA CUARTA: APROBACION DE ESTATUTOS SOCIALES: En este mismo acto, los comparecientes proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la Fundación, los que una vez aprobados dice íntegramente lo siguiente: CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO y DURACION): Arto. 1. Téngase por constituida la Fundación para el desarrollo económico en cadena, la que se podrá conocer con las siglas D'cana. Arto. 2. Su naturaleza es civil, voluntaria, apolítica y no lucrativa. Arto. 3. El domicilio legal será el Municipio de León, Departamento de León, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional e incluso internacional. Arto. 4. Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto emitido por la Asamblea Nacional en que se le otorga la Personalidad Jurídica. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Arto. 5. El Fin de "Fundación para el desarrollo económico en cadena" es: Fomentar el crecimiento económico inclusivo, equitativo, sostenido y respetuoso con el medio ambiente, sustentado en la generación de tejido económico y asociativo. Los objetivos de D'CANÁ, serán: a) Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos y programas manteniendo el enfoque transversal de género dirigidos a contribuir con los fines y objetivos de D'CANÁ, b) Mantener relaciones y promover convenios con organizaciones e instituciones que tengan finalidades u objetivos comunes y en virtud de ello, puede ser

miembro de asociaciones, federaciones, confederaciones o entidades corporativas, c) Contribuir a incrementar la productividad agropecuaria, su industrialización y demás acciones con enfoque de cadena, ch) Fomentar y fortalecer la articulación de conglomerados conformada por el conjunto de agentes económicos interrelacionados y que añaden valor en el flujo del producto desde la producción primaria hasta el consumidor, d) Contribuir a la equidad entre hombres y mujeres como protagonistas del desarrollo así como a la reducción y eliminación de las desigualdades y discriminación que sufren las mujeres en la vida social, familiar y política, e) Aumentar la capacidad de la sociedad para lograr su bienestar de una manera continua e ininterrumpida con una administración ecológicamente adecuada de los recursos naturales, enfocados mayormente en la contaminación del aire, suelo y agua producidos por los desechos de la producción humana, f) Fomentar la seguridad alimentaria y nutricional para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa, g) Desarrollar la implementación de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permitan conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de herramientas determinadas (trazabilidad), h) Fomentar de manera sustentable el mejoramiento de los sistemas de producción de las fincas, i) Desarrollar la actividad ganadera en función de producir leche y sus derivados con excelente calidad por razón de utilizar Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) a nivel de fincas y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a nivel de procesos, j) Promover la productividad y calidad de la cadena productiva y de valor de la actividad cárnica, k) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad gerencial de los micros y pequeños emprendedores para fomentar la creación de empleos en el territorio, l) Promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas y de servicios y las que brindan un valor agregado a los productos agrícolas, ganaderos o sus derivados, m) Desarrollar la capacidad emprendedora y la promoción de nuevas actividades que contribuya al fortalecimiento de los sectores atendidos, n) Fortalecer las capacidades locales, gremios y organizaciones y favorecer su articulación con organismos públicos para la elaboración de políticas, planes y proyectos de desarrollo, ñ) Ofrecer atención a grupos vulnerables de la población para mejorar su calidad de vida, impulsando proyectos relacionadas con el desarrollo integral de mujeres y hombres, los derechos de la niñez, la adolescencia y la tercera edad, o) Fomentar y defender los valores de igualdad, libertad y solidaridad, así como el derecho a desarrollar una vida, en todos sus aspectos cívicos y morales, actuando según las convicciones individuales y de responsabilidad, p) Contribuir a la formación de líderes que se caractericen por ser emprendedores, visionarios, estratégicos, sensibles a la cultura, sociables y con alta motivación, q) Mejorar la empleabilidad de colectivos desfavorecidos a través de la formación ocupacional, desarrollo de capacidades técnicas y la inserción laboral, r) Desarrollar programas con apego a las leyes y demás disposiciones vigentes, s) Otros que contribuyan a la finalidad de la Fundación. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS) Arto. 6. Clases de miembros: La Fundación contará con tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores: 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. Arto. 7. Son Miembros Fundadores, los que suscriben el Acta constitutiva y los presentes Estatutos Sociales. Arto. 8. Son Miembros Activos, aquellos que se encuentran inscrito en el Libro de Acta de la Fundación y ante el Registro del Ministerio de Gobernación, pero que cumplan con sus obligaciones socioeconómicas. Entiéndase como obligaciones socioeconómicas, la asistencia a las diferentes Asambleas o actividades de la Fundación (social) y el cumplimiento con sus aportes económicos. Arto. 9. Son Miembros Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que a criterio de la Junta Directiva, se hayan destacado en el cumplimiento - de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. A los Miembros Honorarios no les son aplicables las normativas aquí establecidas, salvo en lo relativo a los fines y objetivos de D'cana. Arto. 10. Podrán ser miembros de D'cana personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificadas con los objetivos y fines de la Fundación, cuyos requisitos serán: a) Presentar solicitud de admisión ante la Junta Directiva, con fotocopia de Cédula de Identidad; en caso de ser persona jurídica, deberá presentar la documentación legal que lo acredita, a través del Representante Legal, y cualquier otro

requisito que se establezca en el Reglamento a estos Estatutos Sociales. Arto. 11. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: a) Participar de forma sistemática de las reuniones que realicen los Órganos de Dirección y control de la Fundación, b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación, c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y los presente Estatutos Sociales, Reglamentos Internos, Ley que la regula y acuerdos internos de la Fundación, ch) Pagar cumplidamente las cuotas que se haya establecido en el presente estatuto o bien que se establezca en acuerdos sociales de la Fundación, d) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados, tanto ordinaria como extraordinaria y cualquier otra actividad en que haya sido invitado por los órganos sociales, e) Desempeñar eficaz y eficientemente el cargo para el cual fue electo, ya sea a nivel de órgano directivo o bien de Comisiones de trabajo, f) Comunicar al Fiscal de la Fundación, todas las deficiencias que observare para el buen funcionamiento de la Fundación, g) Otros que se establezcan en el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 12. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Participar con voz y voto en las Asamblea Generales de Asociados, b) Convocar Asambleas Generales de Asociados, cuando la Junta Directiva no lo realizare en su fecha correspondiente; esta convocatoria se hará a petición de al menos el cincuenta por ciento más uno de los Miembros Activos (50% + 1), c) Elegir a miembros para que integren las diferentes estructuras o comisiones de la Fundación, ch) Ser electo, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos para tal caso, en cargos directivos o de comisiones de la Fundación, d) Gozar de los beneficios y servicios que genere la Fundación, siempre que cumpla con sus obligaciones socioeconómicas y se encuentre activo, e) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Fundación, por medio de los canales correspondiente, f) Retirarse de la Fundación cuando lo creyere conveniente, notificando por escrito a la Junta Directiva, g) otro que se establezca en Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La condición de Miembro Activo se pierde por las siguientes causas: a) por muerte de la persona natural, b) por disolución y liquidación de la persona jurídica, c) por renuncia voluntaria, ch) Por pérdida de la capacidad civil y d) por expulsión. Arto. 14. Las faltas se graduarán en: Faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Cada tipo de falta así como su sanción correspondiente; lo mismo que los procedimientos de cada causa que provoca la pérdida de calidad de asociado, serán establecidos en el Reglamento Interno. CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION): Arto. 15. Esta Fundación contará con los siguientes órganos sociales: 1) Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva. Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Le corresponde regular las actividades de la Fundación. Arto. 17. Sesiones y convocatorias: La Asamblea se podrá reunir en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria. Ordinariamente sesionará una vez al año y extraordinariamente cuando a criterio de la Junta Directiva, sea necesario. Arto. 18. Están facultados para realizar las convocatorias: a) La Junta Directiva, a través del Secretario, b) A petición del cincuenta por ciento más uno de los Miembros Activos. Las convocatorias se realizarán por medio escrito y con ocho días de antelación a la celebración de la Asamblea; deberá contener lo siguiente: el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar en donde se celebrará, así como la agenda a tratar. Arto. 19. Habrá quórum, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, cuando se encuentren presente el cincuenta por ciento más uno de los asociados activos (50% + 1) y cuyas resoluciones serán válidas con la mayoría simple de los asociados presentes en dicha Asamblea. A excepción de cuando se trate de Reforma Total o parcial de los Estatutos Sociales y cuando se trate de Disolución y Liquidación de la Fundación; en ambos casos, el quórum será las tres cuartas partes de los Miembros Activos y del voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes. Arto. 20. Si en primera convocatoria no se lograre quórum legal, ésta se suspenderá y se realizará segunda convocatoria, en la cual se llevará a efecto la Asamblea con los Miembros que se encuentren presente, siempre y cuando no sea menor al mínimo legal para constituirse en Fundación. Arto. 21. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, tendrán carácter obligatorio tanto para Miembros presentes como ausentes, siempre y cuando se hayan tomado conforme a derecho; debiéndose ajustar a lo establecido en el Acta constitutiva, los presente Estatutos sociales, Reglamento Interno y demás resoluciones. Arto. 22. FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS: Son funciones de la Asamblea General Ordinaria, las

siguientes: a) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción, así como aprobar planes estratégicos, presupuesto e informes por periodos anuales, b) Presentar iniciativas en pro de los fines de la organización y asignar funciones a la Junta Directiva que no estén contempladas en el presente Estatuto, c) Aprobar el Plan Operativo Anual y presupuesto, elaborado por la Junta Directiva ch) Elegir cada cuatro años a los miembros que integran la Junta Directiva, d) Ratificar bajas y altas de Miembros, e) Aprobar o rechazar los Estados Financieros presentado por la Junta Directiva, f) decidir sobre los recursos interpuesto por los Miembros, referente a expulsión, g) aprobar el Reglamento interno a los Estatutos Sociales, elaborado por la Junta Directiva, h) De acuerdo al volumen de operaciones de la Función, nombrar de entre sus Miembros, hasta dos Vocales para que integren la Junta Directiva, no siendo necesario para ello, la Reforma a estos Estatutos, i) otras que le asigne el Reglamento interno y Acuerdos Sociales. Arto. 23. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Analizar y aprobar Reforma total o parcial de los Estatutos Sociales, b) Remover a los miembros de la Junta Directiva, c) Ratificar al Director Ejecutivo, cuando el nombramiento realizado por la Junta Directiva recae en persona no Miembra de la Fundación, ch) Acordar sobre la incorporación de la Fundación ante otro organismo afín a los objetivos sociales de la Fundación, d) Modificar el valor de las aportaciones sociales, e) Venta de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Fundación, f) Aprobar o desestimar solicitudes de crédito a favor de la Fundación, g) Aprobar proyectos para el logro de los objetivos sociales, cuando estos proyectos sean reembolsables. Si los proyectos son no reembolsables, bastará la aprobación de la Junta Directiva, h) Otras que le asigne el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 24. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación; estará integrada por cinco (5) miembros, que ocuparan los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario(a), Tesorero(a) y Fiscal. Arto. 25. podrá la Asamblea General de Asociados en cualquier momento, elegir de entre la base de sus Miembros hasta dos vocales, sin que esto sea objeto de Reforma a los Estatutos. La Junta Directiva será electa por un periodo de CUATRO AÑOS (4), tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos, si la Asamblea General de Asociados, así lo decidiere. Arto. 26. Si a la fecha de vencimiento de su mandato no se hubiese elegido la nueva Junta Directiva, la que se encuentre en el momento seguirá en funciones hasta que se efectúe la nueva elección. Arto. 27. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada DOS MESES y extraordinariamente cuando sea necesario. Llevará actas de todos sus acuerdos en libro debidamente aprobado. Arto. 28. Para que dichos acuerdos sean válidos, formará quórum con tres (3) de sus integrantes o bien la mayoría simple y con voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva, tendrá doble voto, igual sucederá en Asamblea General de Asociados. Arto. 29. Los miembros que integran la Junta Directiva, podrán ser contratadas por la Fundación D' CANA, para la ejecución de proyectos, siempre y cuando las actividades a realizar sean diferentes a las funciones que le corresponden como miembros de la Junta Directiva y que los beneficios obtenidos derivados de estas prestaciones tienda a promover el cumplimiento de los fines de D' CANA. Los miembros de la Junta Directiva pueden recibir retribuciones en función del cargo, debiendo constar las cuentas anuales aprobadas en Asamblea General de Asociados. ARTO. 30. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Nombrar o remover al Director Ejecutivo de la Fundación. Cuando este cargo recae en persona no Miembra de la Fundación, el nombramiento será ratificado en Asamblea General de Asociados, b) Gestionar la Personalidad Jurídica de la Fundación, c) Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General de Asociados, ch) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos sociales, Reglamento Interno, Ley 147 de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; Disposiciones y Resoluciones adoptadas por Asamblea General, d) Representar a la Fundación, mediante su Presidente quien ejercerá la Representación Legal, ante cualquier institución privada, organismos no gubernamentales, gubernamentales, organizaciones sociales y gremiales, sean nacionales o extranjeras, e) Convocar las sesiones de la Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias, f) Elaborar el Reglamento Interno de los presentes Estatutos Sociales y presentarlos ante la Asamblea General, para su aprobación, g) Informar a la Asamblea General de Asociados, del desarrollo de los planes, proyectos, estados financieros y en general de toda la situación de D'cana, h) Nombrar comisiones de trabajo para la realización de actividades específicas, i) Decidir sobre el otorgamiento

de Poderes a favor del Presidente de la Junta Directiva, quien a la vez podrá transferir dicho Poder al Director Ejecutivo, j) Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación, k) Decidir sobre proyectos no reembolsables que beneficien a la Fundación, l) Resolver en primera instancia acerca de: proyectos, financiamientos y cualquier otra acción que comprometa económica y financieramente a la Fundación. Esto deberá ser ratificado en Asamblea General de Asociados Extraordinaria, m) Contratar personal y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fundación, n) Gestionar y/o elaborar programas y proyectos así como el diseño de planes de desarrollo en función de los fines y objetivos institucionales, ñ) Designar la institución financiera para la apertura de cuentas bancaria y custodia de los fondos de la institución, o) Elaborar el Reglamento al presente Estatuto, el cual deberá ser aprobado en Asamblea General de Asociados, p) Analizar los términos y aprobar los convenios e intercambio con otras entidades sobre la base de los objetivos institucionales, q) Otros que le asigne el Reglamento interno y Acuerdos sociales. Arto. 31. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Entre sus funciones le compete las siguientes: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b) Gestionar la Personalidad Jurídica de la Asociación, c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, ch) Proponer el nombramiento y remoción de la Dirección Ejecutiva, cuando la hubiere, d) Participar de las actividades donde sea invitada su representada, e) Convocar junto con el Secretario para la celebración de Asambleas Generales de Asociados y sesiones de Junta Directiva, f) Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y Junta directiva, g) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, h) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, i) Velar por el buen funcionamiento de la Fundación, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente, j) Ser una de las firmas libradoras, cuando la Fundación aperture cuenta bancaria, k) Tendrá potestad para contratar el personal que laborará en la Fundación, así como asignarle sus funciones y remuneraciones, Las demás que le asigne el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 32. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Ejercerá funciones de director de Comisiones, programas y tareas de la Fundación, b) Reemplazará al Presidente en sus faltas temporales, c) Ejercerá las funciones encomendadas por el Presidente, ch) Otras que se le asignen mediante Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 33. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Ser órgano de comunicación a lo interno de la Fundación y a nivel externo siempre que no exista el Director Ejecutivo, b) Elaborar y firmar junto con el Presidente las convocatorias para celebración de las Asambleas Generales de Asociados y de la Junta Directiva, c) Llevar y custodiar los libros, documentos y sello de la Fundación. Estos dos últimos cuando no exista Director Ejecutivo, ch) Elabora y suscribe las actas y documentos en conjunto con la Presidencia y prepara la memoria anual, d) Levanta y firma actas de sesiones y certifica las resoluciones, e) Recepciona la documentación interna y externa y da apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial, cuando no existe Director Ejecutivo, f) Lleva el control de los Miembros activos o inactivos de la Fundación, g) Otras que le asigne el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 34. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) La seguridad y cuidado del patrimonio guardando o hacer guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores, b) Recauda y gestiona los fondos para el sostenimiento de la Fundación, c) Elabora y propone al Presidente, plan de captación de recursos, auspicio de programas y actividades de la Fundación, ch) Elabora el Balance Financiero y presupuesto, cuando la Fundación no cuente dentro de su personal, con un Contador o el cargo de Director Ejecutivo, para su aprobación por la Junta directiva y ratificación de la Asamblea General de Asociados, d) Ser una de las firmas libradoras cuando la Fundación aperture cuentas bancarias, e) Autoriza con su firma y la del Presidente los pagos, inventarios, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería, f) Otras que le asigne el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 35. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. a) Examinar y revisar todas las operaciones, inventario, libro de actas, libros contables, así como el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento Interno y demás normativas sociales, b) Otras que le asigne el Reglamento Interno y Acuerdos sociales. Arto. 36. Si por decisión de la Asamblea General de Asociados, se nombrará VOCALES, éstos tendrán las siguientes funciones: a) Sustituir por ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los directivos en el desempeño de sus funciones, a excepción del Presidente, b) Dirigir comisiones, programas y tareas determinadas por

acta, así como las que le delegue el Presidente, la Junta directiva o la Asamblea General de Asociados y Reglamento Interno. Arto. 37. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. a) Cuando el volumen de las operaciones de la Fundación justifique la contratación de un Director Ejecutivo, la Junta Directiva estará facultada para su contratación, b) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación, para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle, c) El nombramiento de Director Ejecutivo podrá recaer en un Miembro de la Fundación o en tercera persona, cuando recaer en tercera persona será necesario la Ratificación de la Asamblea General de Asociados, del nombramiento que haga la Junta Directiva. Arto. 38. Las funciones del Director Ejecutivo serán: a) Llevar la representación legal de D'CANÁ como funcionario ejecutivo, cuando el Presidente de la Junta Directiva así lo disponga, para lo cual le otorgará Poder General de Administración, b) A petición del Presidente de la Junta Directiva, asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Asamblea General y de Junta directiva, cuando este Director sea persona ajena a la Fundación, c) Asistir con voz y voto, a las Asambleas Generales de Asociados y de la Junta Directiva, cuando sea Miembro de la Fundación, ch) Cuando no sea miembro de la Fundación podrá asistir a las Asambleas Generales de Asociados y las reuniones de Junta Directiva, a petición del Presidente, pero no tendrá derecho a voto, d) Presentar iniciativas y propuestas para el cumplimiento de los fines de D'CANÁ, e) Será el responsable del manejo ejecutivo y administrativo de la Fundación, f) Ordenar gastos sobre la base del presupuesto, g) Rendir informes de su gestión en las sesiones de la Junta directiva y si se requiriera ante la Asamblea General de Asociados, h) Otras que le asigne el Reglamento interno y Acuerdos sociales. Arto. 39. La Dirección Ejecutiva, en su ausencia será ejercida por el Presidente de la Junta directiva o por quien este designe (el representante legal). CAPITULO QUINTO: PATRIMONIO Arto. 40. El patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por parte iguales entre sus asociados; en adelante por contribuciones, legado, herencias, usufructos y donaciones provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. También por el rendimiento de sus bienes, eventos, proyectos, programas, establecimientos y cualquier ingreso que reciba por vía lícita. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 41: Son causas de Disolución de esta Fundación, las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia, b) Por decisión voluntaria proveniente de las tres cuartas partes de los Miembros fundadores, tomada en Asamblea General; cuyo quórum para que sea valido dicho acuerdo será, las tres cuartas partes de los Miembros fundadores y del voto afirmativo de las tres cuartas partes de los presente, c) Por fusión con otras formas asociativas y ch) Por extinción del patrimonio. Arto. 42. Dado el caso de la Disolución, la Asamblea General Extraordinaria, forzosamente nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros Activos, entre los cuales estará presente el Fiscal de la Fundación. Todos estos integrantes tendrán designación expresa de su mandato y realizarán los activos, cancelarán los pasivos y si hubiese remanente este será entregado a otra Fundación similar y sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Fundación liquidada, sin perjuicio de lo establecido en los convenios de donación que realicen agencias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: -Arto. 43. La diferencia que surja entre los miembros para con la Fundación, se resolverá a través de un arbitro nombrado por la Junta Directiva, previo requisito de ser mayor de edad, que sepa leer y escribir, que tenga la libre administración de sus bienes; su actuación deberá ajustarse a derecho, tomando como fundamento lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, Reglamento, Ley 147 denominada Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, y demás regulaciones aprobadas por la Fundación. Arto. 44. El fallo de este árbitro constituirá cosa juzgada y será acatado por las partes. Arto. 45. Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos de los órganos de gobierno en contravención de los presentes estatutos y/ o la legislación vigente. Arto. 46. Las resoluciones del Consejo de dirección admitirán recursos de revisión ante ella misma y de apelación ante la Asamblea General de Asociados. Arto. 47. La Junta Directiva elaborará el Reglamento Interno a los presente Estatutos, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Asociados. Así se expresaron los comparecientes,

a quienes expliqué del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de las especiales que contiene; de inscribir el presente instrumento público en el organismo competente. Leí íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban y firman por ante Mí la Notario que doy fe de lo relacionado. (F) Ilegible de Loira Cruz Tórres, (F) Ilegible de Amada del Rosario Mayorga Briceño, (F) Ilegible de Silvio Eusebio Pére Carrillos, (F) MVirginia S, (F) Wendy Pérez, (F) César Cordero, (F) Elba Briceño T., (F) J.M. Castillo. (F) AgarcíaL.-Natarío Público.= Paso Ante Mí del reverso del folio número veinte al frente del folio número veintiocho de mi Protocolo número ocho (8) que llevo en el presente año, y a solicitud de la Licenciada -- Wendy Cecilia Pérez Valverde, Presidenta de D'cana, libro este segundo testimonio que consta de nueve hojas útiles de papel sellados de ley, las que firmo, sello y autorizo en la ciudad de León, a las nueve de la mañana del cuatro de junio del dos mil once.(f) Lic. Azucena García Luna, Abogado y Notario Público, Carnet No. 7324 CSJ.

Reg. 7378 - M. 682719 - Valor C\$ 665.00

ESTATUTOS ASOCIACION HOGAR DE FE

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION HOGAR DE FE", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ciento cuarenta y nueve (149), del folio número trescientos noventa y dos al folio número cuatrocientos dos (392-402), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro DOCEAVO (12º), bajo los folios número un mil setecientos cuarenta y siete al folio número un mil setecientos cincuenta y uno (1747-1751), a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION HOGAR DE FE" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha dos de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por Rev. Ramiro Blandón Mendoza en su carácter de Presidente de la Entidad "ASOCIACION HOGAR DE FE" el día cuatro de Agosto del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION HOGAR DE FE" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento cuarenta y nueve (149), del folio número trescientos noventa y dos al folio número cuatrocientos dos (392-402), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2º), que llevó este Registro, el dieciocho de marzo del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día dos de marzo del año dos mil once, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION HOGAR DE FE" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION HOGAR DE FE" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de marzo del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION HOGAR DE FE", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1426, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 142, del treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 72, con fecha once de Abril del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo

el Número Perpetuo cientos cuarenta y nueve (149), del folio número trescientos noventa y dos al folio número cuatrocientos dos (392-402), Tomo: III, Libro: Segundo (2º) del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION HOGAR DE FE" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION HOGAR DE FE" que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO UNO (1)- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE LOS ESTATUTOS CON SUS REFORMAS DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE FE. En la ciudad de Managua a las ocho de la Mañana del día dos de Enero del año dos mil Once. Ante mí; LUIS OMAR ESPINOZA, mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público de la República de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de Agosto del año dos mil Doce. Comparece el señor; Pastor RAMIRO BLANDON MENDOZA, mayor de edad, casado, Ministro de la Fe en Cristo, con domicilio en el municipio de mateare y de transito por esta ciudad de Managua, quién se identifica con cedula de identidad Numero, cero, cero, uno, guión, uno, seis, uno, dos, cinco, uno, guión, cero, cero, D, (001-161251-0000D). Doy fe de conocer al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad Legal y Civil, para contratar y obligarse especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que procede en su propio nombre y en representación Legal, con facultad de representante legal con facultades de mandatario generalísimo, calidad que se demuestra en arto 9 numeral 1 de los Estatutos de la asociación Hogar de Fe. Asociación aprobada por la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua bajo el Decreto Número 1426, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero 142 del día 30 de Julio del año mil novecientos noventa y seis. E inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucros del Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo: 149. Folio: 392 al 402. Tomo: III. Libro: II. Y por mandato que consta en el Acta numero veintisiete del libro número uno (1) de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Hogar de Fe; el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados y de que estos documentos le confieren al compareciente plena facultad de actuar en nombre de la Asociación Hogar de Fe. CLAUSULA UNICA: Habla el compareciente Señor RAMIRO BLANDON MENDOZA, quien solicita que a través de este Instrumento Publico se Protocolicen los Estatutos con sus Reformas Parciales de la Asociación Hogar de Fe, las que rolan en el libro de actas numero veintisiete (27) de la Asociación, de la pagina numero noventa y seis (96) hasta la pagina numero cientos seis (106), del Libro del Acta Numero uno (1) de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Hogar de Fe, que integra y literalmente dicen: Primero Punto: Se reforma la Cláusula Séptimo del Acta Constitutiva la que se leerá así: (Junta Directiva Nacional). Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6- Cuatro Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Segundo Punto: (APROBACION DE ESTATUTOS DE HOGAR DE FE). Los Comparecientes reunidos en Asamblea General Extraordinaria y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos con sus reformas de la Asociación Hogar de Fe, quedando en los siguiente términos: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION): La Asociación se denominará HOGAR DE FE, autónoma, de carácter humanitaria y religiosa, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. ARTICULO 2: (DOMICILIO): El domicilio de la Asociación será Managua, la capital de la Republica de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. ARTICULO 3: El principal objeto y finalidades de la Asociación "HOGAR DE FE" son las siguientes: 1) Servir de hogar sustituto (Orfanato) para niños y jóvenes nicaragüenses huérfanos, desamparados, maltratados en abandono o en estado de extrema pobreza familiar. 2) Ofrecer albergue y una educación integral en todos los niveles de enseñanza desde preescolar, educación primaria y secundaria hasta formación técnica vocacional, educación cívica y cristiana. 3) Brindar servicios de comedores infantiles;

Atención médica y psicológica, programas de recreación, deportes, y alimentación adecuada, vestuario y medicinas. 4) Promover la formación laboral en: Corte y confección, sastrería, ebanistería, cocina, electricidad, soldadura, y computación, etc. 5). Impulsar y desarrollar programas de rehabilitación infantil y juvenil para lograr la integración plena y productiva de la juventud a nuestra sociedad. CAPITULO SEGUNDO. (DERECHO Y OBLIGACIONES): ARTICULO 4: En la consecuencia de sus objetivos la Asociación podrá realizar todo tipo de actos lícitos previsto por nuestra legislación vigente, tanto comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que sea necesario y conducentes para consecución de sus fines. CAPITULO TERCERO. (DE LA JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 5: La Administración de la Asociación "HOGAR DE FE" estará a cargo de la junta directiva con facultades amplias de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo. ARTICULO 6: (JUNTA DIRECTIVA NACIONAL). Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6- Cuatro Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 7: (QUORUM). El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 8: (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL). La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. ARTICULO 9: (FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE). El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de la Asociación. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. 7) Otorgar poderes Especiales o Generales a nombre de la Asociación. 8) enajenar bienes muebles e inmuebles de la Asociación, con autorización de la Junta Directiva. ARTICULO 10: (FUNCIONES Y FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE). Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 11: (FUNCIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO). Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 12: (FUNCIONES Y FACULTADES DEL TESORERO). Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 13: (FUNCIONES Y

FACULTADES DEL FISCAL Y VOCALES). 1- Son Funciones y Facultades del Fiscal: de la Junta Directiva Nacional las Siguietes: 1) Fiscalizar la Administración y los registros contables de la Asociación. 2) Fiscalizar junto con el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Solicitar los Informes de Trabajos de la Junta Directiva, de la Comisiones organizadas de la Asociación. 4) Fiscalizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Asamblea General los informes de la Fiscalización General del Balance Financiero y Administrativo de la Asociación. 2- Son Funciones y Facultades de los Vocales: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. CAPITULO CUARO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL). ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada por los miembros Activos y Honorarios. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación. ARTICULO 15: Sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 16: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. ARTÍCULO 17: La resoluciones de la Asamblea General se tomaran por mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO 18: La convocatoria para la Asamblea General será firmada por el presidente y deberá hacerse con una semana de anticipación. ARTICULO 19: (FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g). Donar, transferir, bienes muebles e inmuebles de la Asociación a institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General f). La disolución y liquidación de la Asociación. CAPITULO QUINTA: (DE LOS MIEMBROS Y REQUISITOS). ARTÍCULO 20: 1). Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. 2). Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. 3). Requisitos para ser miembro de la Asociación; 1) Ser mayor de edad. 2) Perseguir los Fines y Objetivos de la Asociación. 3) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva Nacional de la Asociación. ARTICULO 21: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS). 1- (DERECHOS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. ARTICULO 22: (DEBERES). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. ARTICULO 23: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS). La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de Tres meses. 3)

por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **CAPITULO SEXTO: (DEL PATRIMONIO).** ARTÍCULO 24: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados. 5. El acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 25: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación "HOGAR DE FE", Podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesario de acuerdo a la ley, podrá vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación. **CAPITULO SÉPTIMO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** ARTÍCULO 26: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO ACTAVO: (DISPOSICIONES GENERALES):** ARTÍCULO 27: La Asociación "HOGAR DE FE", no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surtiese entre los miembros de la Asociación con respecto a la Escritura de constitución y los Estatutos. ARTÍCULO 28: El arbitraje de todas las desavenencia que surjan entre los miembros de la Asociación, de las señaladas en el artículo anterior será dirigido y resuelto sin recurso alguno por tres asociados honorarios que nombrara la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, al cual estarán obligados a someterse todos los socios. El arbitraje realizado por los asociados honorarios designado deberá emitir su fallo en tres días, de no dar el fallo en ese plazo, la junta directiva nombrara a tres asociados activos que no sean miembros de la Junta Directiva para que diriman el conflicto en los términos antes señalados para los miembros honorarios. En caso de que logren resolver. El presidente a la junta directiva convocara Asamblea General Extraordinaria para que dirima por mayoría de votos el problema. ARTÍCULO 29: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados en Asamblea General de Asociados por votación favorables de las dos terceras partes de los Asociados. Hasta aquí los Estatutos de la Asociación Hogar de Fe. Hasta aquí los Estatutos de la Asociación Hogar de Fe. Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí para que registren en el Departamento de Registro y Control de Asociación sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. RAMIRO BLANDON MENDOZA. F. LUIS OMAR ESPINOZA. -- Paso Ante mi del Frente del Folio numero uno al Reverso del Folio numero cuatro de mi Protocolo numero Cinco que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; RAMIRO BLANDON MENDOZA, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de Enero del año dos mil Once. LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 7595 - M. 2542871- Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS FUNDACION RESERVA DEL MAR

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos veinticuatro (4924), del folio número un mil novecientos setenta y cuatro al folio número un mil novecientos ochenta y tres (1974-1983), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION RESERVA DEL MAR". Conforme autorización de Resolución del dieciséis de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Siete (37), Autenticado por el Licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, el día veintidós de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo primero (1).- Naturaleza: La FUNDACIÓN RESERVA DEL MAR, es sin fines de lucro, apolítica y de interés ambiental, de promoción de la biodiversidad, cultural, científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Primero (I), Título Primero (I), Capítulo Trece (XIII) del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo Dos (2).- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN RESERVA DEL MAR.- Artículo Tres (3).- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo Cuatro (4).- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: a) promover actuaciones para la protección y mejoramiento del medioambiente y la biodiversidad; b) el manejo de áreas protegidas; c) la investigación, desarrollo, y divulgación de temas ambientales; d) crear una plataforma de dialogo y colaboración entre figuras registradas como naturales o jurídicas, redes sociales y de reservas silvestre privadas, organismos internacionales medioambientales, empresas, proyectos y el resto de la sociedad con la finalidad de conseguir conjuntamente un modelo de desarrollo sostenible; e) Contribuir a la construcción de un desarrollo sostenible mediante la generación y puesta en marcha de alternativas ecológicamente sostenibles, socialmente justas y económicamente viables; g) El apoyo a la investigación y al desarrollo científico de las áreas protegidas y la biodiversidad; En general podrá llevar todos y cualquiera de los actos jurídicos relacionados en los literales anteriores, sea directa o indirectamente. Podrá realizar cualquier acto jurídico que fuere permitido por las leyes de la República y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la presente Escritura Constitutiva y sus Estatutos, aun cuando no esté comprendido dentro de los objetivos consignados en la presente Cláusula, las cuales son enunciativas y no limitativas de las actividades de la Fundación.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo Cinco (5).- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Plenos y c) Miembros Honorarios.- Artículo Seis (6).- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad

jurídica de la Fundación.- Artículo Siete (7).- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación; d) Ser invitado por la Junta Directiva para pertenecer a la Fundación; y/o e) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo Ocho (8).- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo Nueve (9).- Derechos de los miembros.- Los miembros fundadores y los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- e) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo Diez (10).- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación.- b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo Once (11).- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- d) Por Interdicción civil.- e) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- g) Por fallecimiento.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo Doce (12).- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva y c) La Dirección Ejecutiva.- i) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. ii) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y iii) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo Trece (13).- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: a) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- b) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de la mayoría simple de los miembros de Asamblea General de Miembros.- c) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- d) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- e) Elige de su seno a la Junta Directiva.- f) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- g) A propuesta de la Junta Directiva,

conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Fundación.- h) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Fundación.- i) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- j) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo Catorce (14).-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año, dentro de los primeros tres meses después de finalizado el año fiscal y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo Quince (15).- Quórum.- El quórum se formará por la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con al menos una hora de diferencia entre ambas y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo Dieciséis (16).- Funciones de la Junta Directiva.- a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- b) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- e) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- h) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- i) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- j) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- k) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo Diecisiete (17).- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes o cuando el presidente los convoque y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo Dieciocho (18).- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y elaborar el un informe anual a la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Gestionar antes las instituciones

bancarias y las instituciones del estado las cuentas y servicios necesarios para el mejor funcionamiento y operatividad de la fundación.- n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- o) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- p) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo Diecinueve (19).- Función del Vice-Presidente.- Son funciones del Vice-Presidente a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia temporal, b) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones, c) Asumir todas las funciones que le asigne el Presidente o la Junta de Directores.- Artículo Veinte (20).- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo Veintiuno (21).- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo Veintidós (22).- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo Veintitrés (23).- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual las veces que sea así decidido por la Asamblea General. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo Veinticuatro (24).- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo veinticinco (25).- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO, Y VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: Presidente: Benjamín Antonio Granados Centeno; Vicepresidente: Javier Alonso Carrion McDonough; Secretario: Carlos José Pérez Alemán ; Patiño; Tesorero: Iván Javier Saballos Patiño; y Vocal: Manuel Alfredo Granados Centeno; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años pudiendo ser reelectos.- Artículo Veintisiete (27).- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva,

o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo Veintiocho (28).- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo Veintinueve (29).-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo Treinta (30).- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo Treinta y uno (31).- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo Treinta y dos (32).- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo treinta y tres (33).- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mayoría simple del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por la mayoría simple del total de los miembros asociados.- Artículo Treinta y cuatro (34).- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo Treinta y cinco (35).- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo treinta y seis (36).- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Treinta y siete (37).- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo Treinta y ocho (38).- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo treinta y siete (37), o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan

el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo Treinta y nueve (39).- Fundamento organizativo.- La Fundación Reserva del Mar, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cuarenta (40).- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible.- Benjamín Antonio Granados Centeno.- (F).- Ilegible.- Javier Alonso Carrion Mcdonough.- (F).- Ilegible.- Carlos José Pérez Alemán.- (F).- Ilegible.- Iván Javier Saballos Patiño.- (F).- Ilegible.- Manuel Alfredo Granados Centeno.- (F) Fernando Rene Somarriba de Valery.- Abogado y Notario Publico. -- Pasó ante mí, del frente del folio número noventa y uno (91), al reverso del folio número noventa y seis (96), de mi Protocolo Número CATORCE (14) que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los señores Benjamín Antonio Granados Centeno, Javier Alonso Carrion Mcdonough, Carlos José Pérez Alemán, Iván Javier Saballos Patiño y Manuel Alfredo Granados Centeno libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día quince de Abril del año dos mil diez.- (f) Fernando René Somarriba de Valery, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 5868 - M 0063943 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Lotus Apparel Group, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAGIRI

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CAMISAS Y CALZONCILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000095, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5869 - M 0063941 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS TIMANTIL

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO COADYUVANTE ALTERNATIVO EN EL MANEJO DE LOS TRASTORNOS DE GENERATIVO CEREBRALES LEVES A MODERADOS DEL ANCIANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000084, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5870 - M 0063979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS CLOPERAX

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, DE USO HUMANO ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL ALIVIO SINTOMÁTICO DE LA TOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000085, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5871 - M 0063945 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS KIMOD

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, DE USO HUMANO ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO GENITAL EXTERNO Y PERINAL DE VERRUGAS (CONDILOMATA CUMINATA) EN PACIENTES ADULTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000086, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5872 - M 0063951 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERCET D

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO DE CONSUMO HUMANO ANTIHISTAMÍNICO, DESCONGESTIONANTE NASAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000087, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5873 - M 0063948 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REUTRID

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE UN RELAJANTE MUSCULAR DE ACCIÓN CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000088, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5874 - M 0063952 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONESE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, DE USO HUMANO ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS POSMENOPÁUSICA, PARA REDUCIR EL RIESGO DE FRACTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000089, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5875 - M 0063955 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUVETT III

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, DE USO HUMANO ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL SÍNDROME DEL CÓLON IRRITABLE, SÍNTOMAS SECUNDARIOS A GASTRITIS CRÓNICA, TRASTORNOS GASTROINTESTINALES FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000090, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5876 - M 0063958 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIENEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO DE CONSUMO HUMANO INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES QUE CURSAN CON PROCESOS INFLAMATORIOS COMO: TRAUMATISMOS, PADECIMIENTOS GINECOLÓGICOS, RESPIRATORIOS, DISMENORREA PRIMARIA, ELONGACIONES MUSCULARES O BIEN ATAQUE DE GOTA. ES ÚTIL EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES QUE CURSAN CON DOLOR E INFLAMACIÓN COMO LA ARTRITIS Y OSTEOARTROSIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000091, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5877 - M 0063962 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUINOFLOX XR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE UN ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000093, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5878 - M 0063967 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYAFER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA COMBATIR LA ANEMIA Y TOLERABLE EN PACIENTES EMBARAZADAS Y CON DE FICIENCIAS DE HIERRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000094, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5879 - M 2717079 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AURA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000039, siete de enero, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5880 - M 2717074 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de CAFEVAN, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECHILANDIA

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas lácteas en las que predomine la leche; leche de soya, crema, cuajada, productos lácteos, leche, suero de leche, yogur, y crema de leche.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003366, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5884 - M 4787287 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(21) Número de Concesión: 2030 RPI del 19 de enero, 2011

(21) Número de solicitud: 2008-00060

(22) Fecha de presentación: 26 de febrero, 2008

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, Ch-4056 Basilea. Suiza

Inventor (es): MINA E. AIKAWA; PAYMAN AMIRI; JEFFREY H. DOVE; BARRY HASKELL LEVINE; CHRISTOPHER MCBRIDE; TERESA E. PICK; DANIEL J. POON; SAVITHRI RAMURTHY; PAUL A. RENHOWE; CYNTHIA SHAFER; DARRIN STUART y SHARADHA SUBRAMANIAN.

(54) Nombre de la invención: BENCIMIDAZOLES SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CINASA

(51) Símbolo de clasificación CIP7: C07D 40114, A61K 31435, A61P 3500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5883 - M 0630931 - Valor C\$ 435.00

Lic. César Augusto Peña Herrera, Apoderado de CUBILLO ZAMORA & COMPAÑÍA LIMITADA "ACENICA", de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 260118
Una A diseñada en estructura de hierro circular.

Se empleará:

En relación con los siguientes haciendo alusión a la marca "Acenica" en expediente número 2010-000903, dedicado a la Importación, exportación, manufacturación, y servicios de todo tipo de metales.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000902, siete de abril, del año dos mil diez. Managua, diex de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 15235 - M. 1100631 - Valor C\$. 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson & Johnson de EE.UU.; Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PDS



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 261109 y 261112

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal de color gris, dentro del cual hay una línea curva de color negro colocada de forma diagonal, además se observan varios círculos de color negro colocada de forma diagonal, además se observan varios círculos de color gris, y las letras PDS en color negro, detrás del rectángulo se alcanza apreciar que hay cuatro rectángulos ma.s

Para Proteger:

Clase: 10

IMPLANTE SINTETICO ABSORBIVLE PARA EL APOYO QUIRURGICO EN EL TEJIDO NASAL SUAVE Y LA RECONSTRUCCION DEL CARTILAGO

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-002154, veintidós de Julio, del año dos mil diez, Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez(f) Erwin Ramírez C, Subdirector.

Reg. 5884 - M 3257477 - Valor C\$ 495.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00092
(22) Fecha de presentación: 03/06/2010
(71) Solicitante:

Nombre: ALFONSO EGÜED NELSON

Dirección: Capitán Haya 60, Piso 7-2, E-28020 Madrid, España.

Inventor (es): ALFONSO EGÜED NELSON

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de España
(32) Fecha: 27/11/2007
(31) Número: P200703151
(54) Nombre de la invención:
TUBO HUMECTADOR DE DOBLE CÁMARA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A24F 25/02

(57) Resumen:

Tubo humectador de doble cámara, caracterizado por presentar una doble cámara que permite la humectación uniforme de cigarros por sus laterales, y también la recuperación de cigarros secos, dotado de cortapuros y que permite visualizar el cigarro contenido en su interior, así como la vitola del mismo con su marca



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 5919 - M 654014 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Klasiko, Palabra klasiko, calidad uniforme, klasiko letras negras una línea color negro bajo la palabra, luego la frase calidad uniforme en color gris. Dentro de un cuadro fondo blanco, clase: 25 Internacional, Exp. 2010-000634, a favor de: KLASIKO, SOCIEDAD ANONIMA, (KLASIKOSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092283, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 72, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5920 - M 0630994/0630995/0630996 - Valor C\$ 285.00

Lic. Eyner José Molina Maltez, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Vivienda Progresiva

Para proteger:

CONSTRUCCIÓN.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-004008, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Eyner José Molina Maltez, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ColorAlúm Tu techo a todo color

Se empleará:

EN RELACIÓN A LA CLASE 6 DEL ARREGLO DE NIZA. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-004007, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Eyner José Molina Maltez, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

1 en Hierro y Techos

Se empleará:

EN RELACIÓN A LA CLASE 6 DEL ARREGLO DE NIZA.- METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-004009, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8982- M. 808405- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.037-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **SERGIO DE JESUS ALVARADO LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310555-0017M**, a través de su apoderado especial señorita Tamara Karina Acevedo Rojas, con cédula de identidad ciudadana número: 001-250585-0039K acreditada con escritura pública número diecinueve (19), poder especial de representación, otorgada en la ciudad de Mangua a las tres de la tarde del siete de febrero del dos mil once, ante el notario público Juvenal Murillo Barrios, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, registrado bajo el número 842, página 422, tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua, el

dos de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo Ministerial No.333-2005 del Ministerio de Educación con fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizó el seis de diciembre del año dos mil diez; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los dos siete días del mes de enero del año dos mil dos once; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6991** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha tres de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 73745151 del siete de febrero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **902**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de enero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **SERGIO DE JESUS ALVARADO LARGAESPADA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SERGIO DE JESUS ALVARADO LARGAESPADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de febrero del año dos mil once y finalizará el día siete de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **SEGIO DE JESUS ALVARADO LARGAESPADA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 8981 - M.808449 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 070-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la licenciada **DINA ISABEL GARCIA SOTO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-290663-0059R**, presento ante la División de Asesoría legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veinticuatro de enero del dos mil siete, registrado bajo No. 84, Página, 42, Tomo: IX, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta; Diario Oficial No. 82, del tres de mayo del dos mil siete; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7022**, extendida por el Instituto

Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cuatro de marzo del año once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el trece de enero del año dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2809** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DINA ISABEL GARCIA SOTO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el once de marzo del año dos mil once y finalizará el diez de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo del año dos mil once (f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8597- M.0756845 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No .096-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILMER ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **125-200974-0001A**, A través de su Apoderada Especial Licenciada Yelba Mabel Mejía Herrera, identificada con cedula de identidad número 165-060370-0002Y, y acreditada mediante escritura Pública No.18 autorizada por el Notario Ramfis José Muñoz Tinoco, a las diez de la mañana del catorce de marzo del dos mil once, presento ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintidós de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, registrado en el Número. 1116, página: 559; Tomo; VI del Libro respectivo. Acuerdo Ministerial No. 0053-99 emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autorizó el solicitante ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el once de abril del dos mil cuatro; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7057**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cuatro de abril del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de febrero del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **976**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILMER ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizará el siete de abril del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 8855 - M. 808267 - Valor. 1,330.00

Despacho de la Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 02.18. 2011

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas Ley 647; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de proteger y resguardar las especies de flora y fauna amenazada, o en peligro de extinción.

II

Que el artículo 13 de la Resolución Ministerial No. 007-999 “Establecer el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses”, se establece que las Vedas Nacionales serán revisadas, actualizadas y publicadas anualmente por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, por cualquier medio de comunicación social escrita de circulación nacional para su debida entrada en vigor, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

III

Que el Sistema de Vedas, debe agrupar y armonizar entre si el conjunto de principios y disposiciones que le integran, las condiciones ambientales, climáticas, épocas y zonas en que se presentan los ciclos de reproducción y reclutamiento de las diferentes poblaciones para permitir la efectiva conservación y uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestre y sus hábitat.

IV

Que de conformidad a la Ley No. 489, “Ley de Pesca y Acuicultura” artículo 29, se establece que la veda para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, que se ha recibido la propuesta técnica emitida por el Instituto de la Pesca y Acuicultura, previa consulta con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

ACTUALIZAR EL SISTEMA DE VEDAS PERIODO 2011

Arto. 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, actualizar el Sistema de Vedas de Especies de Vida Silvestres que registró en el año dos mil once.

Arto. 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución ministerial, es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

Arto. 3. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial es el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a través de las Delegaciones Territoriales, en coordinación con el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, los Gobiernos Municipales, Gobiernos Regionales, Consejo Regionales Ejército de Nicaragua, Policía Nacional, así como otras autoridades con competencia en la materia.

Arto. 4. Se establece como Vedas Nacionales de Especies Silvestres en Nicaragua para el año 2011, las siguientes:

**VEDAS NACIONALES INDEFINIDAS
AÑO 2011**

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Oso Hormiguero Familia Myrmecophagidae		
1	Myrmecophaga tridactyla	Oso hormiguero/ Oso caballo/ Oso hormiguero gigante
2	Tamandua mexicana	Oso colmenero/ Perico/ Tamandúa norteño
3	Cyclops didactylus	Oso hormiguero enano/ Oso hormiguero sedoso
Perezosos Familia Bradypodidae		
4	Choloepus hoffmanni	Perezoso de dos garfios
5	Bradypus variegatus	Perezoso de tres garfios
Monos Americanos Familia Cebidae		
6	Cebus capucinus	Mono cara blanca o cariblanca
7	Alouatta palliata	Mono congo
8	Ateles geoffroyi	Mono araña, /tecolote/ mono bayo/ mono ahumado
Ardillas Familia Sciuridae		
9	Sciurus richmondi	Ardilla del rama
Taltuzas Familia Geomyidae		
10	Orthogeomys matagalpae	Taltuza Segoviana
Mapaches y similares Familia Procyonidae		
11	Potos flavus	Cuyuso/ Kinkayú
12	Bassaricyon gumbii	Cuyuso/ Olingo
13	Bassariscus sumichrasti	Cuyuso/ Cacomistle
14	Nasua narica	Pizote, Pizote solo
Comadreas, nutrias y tejones familia Mustelidae		
15	Mustela frenata	Comadreja
16	Galeictis vittata	Tejón / Glotón mayor
17	Eira barbara	Gato culumuco
18	Lutra longicaudis	Perro de agua/ Nutria / Nutria Collarga
Gatos de Monte, pantera, león Familia Felidae		
19	Leopardus pardalis	Tigrillo, Manigordo / Ocelote
20	Leopardus wiedii	Gato de monte / Margay
21	Herpailurus yagouaroundi	Leoncillo
22	Leopardus tigrinus	Caucello
23	Puma concolor	León/ Puma
24	Panthera onca	Tigre/ Jaguar
Manatíes Familia Trichechidae		
25	Trichechus manatus	Manatí, Palpa
Tapires Familia Tapiridae		
26	Tapirus bairdii	Danto, Danta, Tapir centroamericano
Delfines Familia Delphinidae		
27	Sotalia fluviatilis	Delfín/ Bufo negro/ Delfín Lagunero
28	Tursiops truncatus	Delfín nariz de botella/ Delfín hocicudo
Balenas - Cetacea		
	Megaptera novaeangliae	Balena Jorobada

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común
GALLIFORMES		
1	Penelope purpurascens	Pava crestada
2	Penelopina nigra	Chachalaca segoviana
3	Crax rubra	Pavón, Pajuil
CICONIIFORMES		
Ardeidae		
4	Ardea alba	Garza real
5	Ardea Herodias	Garza paloma, Garza coca
6	Phalacrocorax carolinensis	Garza morena, Garza rosada

Ciconiidae		
7	Jabiru mycteria	Pancho galán, Galán sin ventura
Threskiornithidae		
8	Mesembrimbis cayennensis	Garza verde
Cathartidae		
9	Sarcoramphus papa	Rey de los zopilotes
FALCONIFORMES		
Pandioninae		
10	Pandion haliaetus	Gavilán pescador
Accipitrinae		
11	Leptodon cayensis	Gavilán cabeza gris
12	Chondrohierax uncinatus	Gavilán pico ganchudo
13	Elanoides forficatus	Gavilancito cola de tijera
14	Gampsonyx swainsonii	Gavilancito cara amarilla
15	Elanus leucurus	Gavilán cola blanca
16	Rosthamus sociabilis	Gavilancito caracolero
17	Harpagus bidentatus	Gavilancito bidentado
18	Ictinia mississippiensis	Gavilán cola negra
19	Ictinia plumbea	Gavilán palomero
20	Accipiter superciliosus	Gavilancito pequeño
21	Accipiter striatus	Gavilancito pajaro
22	Accipiter bicolor	Gavilán bicolor
23	Busarellus nigricolis	Gavilán cuello negro
24	Circus cyaneus	Aguilucho de pantano
25	Geranospiza caerulescens	Gavilana ranero patas rojas
26	Leucopternis albicollis	Pascua florida
27	Buteogallus anthracinus	Gavilán negro cangejero
28	Buteogallus urubitinga	Gavilán negro
29	Parabuteo unicinctus	Gavilán crepulario Charratera
30	Harpophaliopterus solitarius	Aguila solitaria
31	Buteo magnirostris	Gavilán chapulenero, Gavilán de las rondas
32	Buteo platypterus	Gavilán alas anchas
33	Buteo nitidus	Gavilán gris
34	Buteo brachyurus	Gavilán pollero
35	Buteo swainsoni	Gavilán
36	Buteo albicaudatus	Gavilán cola blanca
37	Buteo albonotatus	Gavilán cola blanca
38	Buteo jamaicensis	Gavilán cola rojiza
39	Leucopternis semiplumbeus	Gavilán lomo gris
40	Morphnus guianensis	Aguila del Musún
41	Harpia harpyja	Aguila real
42	Spizastur melanoleucus	Aguilucho blanco y negro
43	Spizastur tyrannus	Aguilucho negro
44	Spizastur ornatus	Aguilucho de las sierras
FALCONIDAE		
Caracarinae		
45	Caracara cheriway	Querque
Falconinae		
46	Herpetotheres cachinnas	Guas Guas, cagon
47	Falco sparverius	Cernicalo, Gavilancito de patilla
48	Falco columbarius	Halcón palomero, Esmerejón
49	Falco femoralis	Halcón plumizo
50	Falco rufigularis	Halcón murcielagiero
51	Falco deiroleucus	Halcón pecho canelo
52	Falco peregrinus	Halcón peregrino
Micrasturinae		
53	Micrastur ruficollis	Halcón selvático cola bandada
54	Micrastur semitorquatus	Halcón selvático collaje
GRUIFORMES		
55	Porphyrio martinica	Gallareta morada
56	Gallinula chloropus	Gallinita pico rojo
57	Fulica americana	Gallinita de caitez
CHARADRIIFORMES		
58	Burhinus bistriatus	Alcaraván
PSITTACIFORMES		
59	Aratinga holochlora	Chocoyo o jalacatero, Chocoyo coludo, Perico verde
60	Aratinga finschi	Chocoyo frente carmesí
61	Aratinga nana	Chocoyo chamero, Perico frente oliva
62	Aratinga canicularis	Chocoyo catano, Chocoyo frente anaranjada
63	Ara ambiguus	Lapa verde
64	Ara macao	Lapa roja
65	Bolbohyechus lineola	Chocoyito listado
66	Brotogeris jugularis	Chocoyo, Zapoyolito, Chocoyo barbilla anaranjada
67	Pionopsitta haematotis	Perico real, Perico cabeza parda
68	Pionus senilis	Cotorra costeña, Cotorra corona blanca
69	Amazona albifrons	Cotorra o Cancán Cotorra frente blanca
70	Amazona autumnalis	Lora costeña, Lora frente roja
71	Amazona farinosa	Lora ojona, Lora corona azul
72	Amazona auropalliata	Lora hablantina, Lora nuca amarilla
TROGONIFORMES		
73	Pharomachus mocinno	Quetzal
PICIFORMES		
74	Aulacorhynchus prasinus	Tucancito verde
75	Selenidera spectabilis	Tucancito oído amarillo
76	Pteroglossus torquatus	Tucán de collar
77	Ramphastos sulfuratus	Tucán pico aquillado
78	Ramphastos swainsoni	Tucán mandíbula castaña
79	Procnias tricarunculatus	Pájaro campana, rancho o rancho
PASSERIFORMES		
Icteridae		
80	Quiscalus nicaraguensis	Zanatillo, zanate nicaragiense

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Tortugas marinas		
1	Caretta caretta	Tortuga caguama
2	Chelonia mydas agassizii	Torita, tortuga negra del Pacifico
3	Chelonia mydas	Tortuga verde en el Atlántico
4	Dermochelys coriacea	Tortuga tora

5	Eretmochelys imbricata	Tortuga Carey
6	Lepidochelys olivacea	Tortuga paslama
Lagarto y boas		
7	Crocodylus acutus	Lagarto, Lagarto negro o karas, Lagarto amarillo
8	Ungaliophis panamensis	Chatilla, Boa de Panamá
9	Ungaliophis continentalis	Chatilla, Boa enana
10	Corallus enydris	Boa arborícola
11	Corallus annulatus	Boa arborícola
12	Ctenosaura quinquecarinatus	Lagartija cola chata

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	
1	Carcharhinus leucas	Tiburón toro,	En el lago de Nicaragua (Cocibolca) y Río San Juan
2	Pristis pectinatus	Pez sierra	
3	Pristis perotteti	Pez sierra	En el litoral pacífico
	Rhincodon typus	Tiburón ballena	

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común
1	Anadara grandis	Casco de burro, Concha

FLORA

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Dipterix panamensis	Almendo	Indefinida

VEDAS PARCIALES NACIONALES
AÑO 2011

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Agouti paca	Guardatinaja, Güía	1ro Enero / 30 Junio
2	Dasyprocta punctata	Guatuzá	1ro Enero / 30 Junio
3	Dasyopus novemcinctus	Cusuco, Armado o Pitero	1ro Enero / 30 Junio
4	Odocoileus virginianus	Venado cola blanca, de ramazón, malacate	1ro Enero / 30 Junio
5	Tayassu pecari	Jabalí, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio
6	Tayassu tajacu	Sahino, Sajino, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
TINAMIFORMES			
1	Crypturellus soui	Chinga, Perdiz pequeña solitaria	1ro Abril / 31 Julio
2	Crypturellus cinnamomeus	Perdiz canela, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
3	Crypturellus boucardi	Perdiz, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
4	Tinamus major	Gallinita de monte	1ro Abril / 31 Julio
ANSERIFORMES			
5	Dendrocygna autumnalis	Piche canelo	1ro Enero / 31 Mayo
6	Dendrocygna bicolor	Piche bicolor	1ro Enero / 31 Abril
7	Cairina moschata	Pato real	1ro Enero / 31 Mayo
GALLIFORMES			
8	Ortalis vetula	Chachalaca vientre claro	1ro Marzo / 30 Junio
9	Ortalis cinereiceps	Chachalaca cabeza gris	1ro Marzo / 30 Junio
10	Rhyncoryx cinetus	Codomiz patas largas	1ro Marzo / 30 Junio
GRUIFORMES			
11	Amamirolimnas concolor	Gallinita gris	1ro Abril / 31 Julio
12	Aramidés axillaris	Gallinita cuello rojizo	1ro Abril / 31 Julio
13	Aramidés cajana	Gallinita poponé	1ro Abril / 31 Julio
14	Pardirallus maculatus	Gallinita moteada	1ro Abril / 31 Julio
15	Porzana carolina	Gallinita de agua	1ro Abril / 31 Julio
16	Porzana flaviventer	Gallinita pecho amarillo	1ro Abril / 31 Julio
17	Lateralis ruber	Gallinita rojiza	1ro Abril / 31 Julio
18	Lateralis exilis	Gallinita pecho gris	1ro Abril / 31 Julio
19	Lateralis albigularis	Gallinita garganta blanca	1ro Abril / 31 Julio
PASSERIFORMES			
20	Icterus pectoralis	Chichiltote pecho manchado	1ro Marzo / 30 Junio
21	Icterus gularis	Chichiltote garganta negra	1ro Marzo / 30 Junio
22	Icterus galbula	Chorchita amarilla	1ro Marzo / 30 Junio
23	Turdus grayi	Sinsonte, Sinsontle, Zensontle	1ro Mayo / 31 Agosto
24	Turdus plebejus	Sinsontle segoviano	1ro Mayo / 31 Agosto

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
Gallegos, boa y garrobo			
1	Ctenosaura similis	Garrobo negro	1ro Enero / 30 Abril
2	Iguana iguana	Iguana verde, Garrobo lapa	1ro Enero / 30 Abril
3	Basiliscus basiliscus	Gallego Café	1ro Abril / 31 Agosto
4	Basiliscus plumifrons	Gallego Verde	1ro Abril / 31 Agosto

5	Basiliscus vittatus	Basilisco	1ro Abril / 31 Agosto
6	Boa constrictor	Boa común	1ro Abril / 31 Agosto
7	Lampropeltis triangulum	Falso Coral	1ro Abril / 31 Agosto
Tortugas de tierra y Cuajipal			
8	Rhinoclemmys annulata	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
9	Rhinoclemmys funerea	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
10	Rhinoclemmys pulcherrima	Tortuga sabanera	1ro Abril / 31 Agosto
11	Caiman crocodilus chiapasius	Cuajipal, Maizola	1ro Marzo / 30 Junio

ANFIBIOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Agalychnis callidryas	Rana Ojos Rojos	1ro Enero / 30 Abril
2	Dendrobates auratus	Ranita dorada	1ro Enero / 30 Abril
3	Dendrobates pumilio	Ranita de sangre	1ro Enero / 30 Abril

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Atractosteus tropicus	Gaspar	1ro de mayo / 30 Octubre
2	Centropomus parallelus	Róbalo	15 de Noviembre al 31 de Diciembre
3	Centropomus pectinatus	Róbalo	01 de julio del 31 de diciembre
4	Megalops atlanticus	Sábalo real	01 de julio del 31 de diciembre
5	Thunus albacares,	Atunes del pacífico	29 de julio - 28 de septiembre
6	Thunus obesus		18 de noviembre - 18 de enero
7	Katsuwonus pelamis		

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Anadara similis	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
2	Anadara tuberculosa	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
3	Strombus gigas	Gambute, Caracol del Caribe	01 de Junio al 30 de Septiembre

CRUSTÁCEOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Farfantepenaeus sp.	Camarón rojo del Atlántico	15 de Abril / 15 de mayo
2	Litopenaeus sp.	Camarón blanco del Atlántico	15 de Abril / 15 de mayo
3	Litopenaeus sp.	Camarón del Pacífico	01 de marzo al 31 de mayo
4	Farfantepenaeus sp.	Camarón del Pacífico	01 septiembre - 30 de noviembre
5	Trachypenaeus sp.	Camarón del Pacífico	
6	Xiphopenaeus sp.	Camarón del Pacífico	
7	Macrobranchium carcinus	Camarón de Río	01 Febrero / 30 abril
8	Panulirus argus	Langosta del Caribe	01 de marzo / 30 de junio

Arto. 5. La Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*), podrá ser usada únicamente para el turismo de avistamiento de ballenas y bajo las normas que la autoridad nacional establezca.

Arto. 6 En el caso de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del Atlántico, solo se permite el consumo con fines de subsistencia para las comunidades de la Costa Atlántica, de conformidad a lo establecido en el arto. 96 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta No.251 del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y arto. 106 de su reglamento Decreto No. 09 - 2005.

Arto. 7. Para la especie *Atractosteus tropicus*, Gaspar, en el caso particular del área protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, la veda será del primero (01) de Enero al catorce (14) de Febrero y del dieciséis de (16) de Abril hasta el treinta y uno (31) de Diciembre.

Arto. 8. Para la captura de larvas de camarón en esteros y Zona Litoral del Pacífico nicaragüense, se establece una veda que va del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de agosto.

Arto. 9. Para el caso de camarones del Caribe se permite la operatividad pesquera a una flota de 20 embarcaciones que corresponden a una embarcación por cada 27 kilómetros de litoral aproximadamente.

Arto. 10. Para el camarón del Pacífico durante los periodos que van del primero (01) de diciembre de 2010 al 28 de febrero de 2011 y del 01 de junio al 31 de agosto de 2011 se realizará pesca industrial comercial bajo la modalidad de pesca centinela, con un esfuerzo máximo de cinco (5) embarcaciones, cada embarcación deberá llevar a bordo un biólogo del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas del INPESCA.

Arto. 11. La presente Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial 004.02.01, "Actualizar el Sistema de Vedas Periodo 2010" y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Arto. 12. Disposición Transitoria. De no publicarse el Sistema de Vedas para el año dos mil doce, seguirá vigente lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Juana V. Argeñal Sandoval, Ministra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 9250 - M. 827747 - Valor C\$. 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-62-DM-126-2008 CONSIDERANDO

I

Que con fecha nueve de junio del año dos mil ocho el señor LUIS REMBERTO CUADRA MAIRENA, cédula de identidad número cero, ocho, guión, uno, cinco, uno, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, uno, U (088-151264-0001U), actuando en su calidad personal, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESION MINERA en el lote denominado SANTA SOLEDAD, el que tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete hectáreas (257.00 has) ubicada en los municipios de Chichigalpa y Chinandega del departamento de Chinandega.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio en forma y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.

III

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión de los Consejos Municipales correspondientes en fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, los cuales no se pronunciaron en el plazo definido en la Ley, sin embargo esta autoridad considera que el otorgamiento es viable en el área solicitada, debiéndose pronunciar al respecto.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor LUIS REMBERTO CUADRA MAIRENA una CONCESION MINERA en el lote denominado SANTA SOLEDAD, con una

superficie de doscientos cincuenta y siete hectáreas (257.00 has), que se encuentra ubicado en los municipios de Chichigalpa y Chinandega del departamento de Chinandega, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	493000	1395650
2	493000	1396000
3	493400	1396000
4	493400	1397000
5	495200	1397000
6	495200	1395650

DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(has)
CHINANDEGA	Chichigalpa	24.71
CHINANDEGA	Chinandega	232.29

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; una cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del

área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Deberá facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.- Managua, 20 de noviembre del 2008. Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Ing. Zarruk, antes que nada reciba un fraterno saludo de mi parte. El motivo de la presente es para expresarle que después de haber leído detalladamente el Acuerdo Ministerial 62-DM-126-2008 con fecha trece de noviembre del dos

mil ocho, por medio del cual se me otorga la Concesión Minera sobre el lote denominado Santa Soledad con una superficie de 257.00 hectáreas, le expreso que estoy de acuerdo con todas las cláusulas que están expuestas en dicho acuerdo. Sin mas que agregar y deseándole éxito en sus funciones, se despide. Atte. Luisa Remberto Cuadra Mairena. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 9727 – M. 864149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el Número 126, Página 127, Tomo XXV, del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil once, se encuentra inscrita el Acta que integra y literalmente dice: Yo, Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES "ISAAC DE JESUS VEGA CARBALLO" MARENA/CST.**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General realizada el día seis (06) de mayo del año dos mil once, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Glenda del Carmen Castrillo Mejía; **Secretaría de Organización:** Oscar Danilo Pérez Briceño; **Secretaría de Negociación Laboral:** Sandra del Socorro Salgado López; **Secretaría de Equidad y Género:** Margarita del Socorro Lara; **Secretaría de Finanzas:** Fátima del Carmen Rocha Hernández; Rita de los Angeles Pérez Montes; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Anabell Requenes Lacayo; **Secretaría de Cultura y Deportes:** Jerry Ramón Castillo Calero **SECCIONALES;** 1.- Darvis Orlando Pérez Zelaya; 2.- Rosa Lastenia Avilés Ruíz; 3.- Carmen de la Cruz Carrillo Dávila.- **PERIODO DE DURACION:** Del dieciséis (16) de mayo del año dos mil once, al quince (15) de mayo del año dos mil doce; Managua, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once.- **Certifíquese.**- Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once. **Lic. Fátima Rivas Ayala,** Directora de Asociaciones Sindicales.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7777

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 54 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 33-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 33-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua cuatro de marzo del año dos mil once, las doce y treinta minutos de la tarde, en fecha doce de julio del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS UNIDOS TODOS, R.L. (COSETAXUNT, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 11, inscrita en los folios 048 al 052, de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día seis de agosto del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS UNIDOS TODOS, R.L. (COSETAXUNT, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos

devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP

Reg. 7778

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 55 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 34-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 34-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua siete de marzo del año dos mil once, las dos de la tarde, en fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN ANTONIO, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Somoto, departamento de Madriz, Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 02, inscrita en los folios 001 al 006, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día doce de diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN ANTONIO, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP

Reg. 7779

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 56 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 35-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°.35-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua siete de marzo del año dos mil once, las dos y veinte minutos de la tarde, en fecha 25 de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L.** con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°.125 inscrita en los folios 117 al 120, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 06 de abril del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. (F) LIC.

INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP

Reg. 7780

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 57 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 36-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 36-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua siete de marzo del año dos mil once, las dos y cuarenta minutos de la tarde, en fecha 05 de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PICADO MARTINEZ MONTESINOS, R.L. (P.I.M.A.M, R.L.)** con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°.02 inscrita en los folios 005 al 007, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 20 de noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PICADO MARTINEZ MONTESINOS, R.L. (P.I.M.A.M, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP

Reg. 7781

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 58 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 37-2011, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 37-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua nueve de marzo del año dos mil once, las dos de la tarde, en fecha primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA RUBEN DE JESUS ALMANZA UGARTE, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Belén, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 03 inscrita en los folios 009 al 012, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 29 de agosto del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA RUBEN DE JESUS ALMANZA UGARTE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 10838 - M. 0931751 - Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA No. 03-2011**“CONTRATACION DE SERVICIO DE RECORRIDO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA”**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 03-2011 según Resolución Administrativa No. 15-2011, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva “CONTRATACION DE SERVICIO DE RECORRIDO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA”, esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 12:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta del 15 al 17 de junio inclusive y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **9:45 a.m. del día 23 de Junio de 2011**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 13 de junio de 2011. **Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones**.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 10108 - M. 882008 - Valor. 580.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN D/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 009/2011****CONSIDERANDO****I**

La solicitud presentada el once de abril del año dos mil once por la Señora Ines Maria Fernandez Sequeira, mayor de edad, soltera, Contador Público, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número uno dos ocho guión dos uno cero uno seis cuatro guión cero cero cero F(128-210164-0000F) en su carácter de Apoderada General de Administración, de la empresa CARIBBEAN LOBSTER DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA “CARIBBEAN LOBSTER, S.A. la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua y inscrita bajo el Número 19516-B5, páginas 83/97 Tomo 730-B2 del libro Segundo de Sociedades e Inscrita con el número 51331-A, páginas 29, Tomo 133-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acreditada su representación con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10 “Poder General de Administración” otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Número 38,892 Página 362/369, Tomo 441 Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua,

a fin que se le otorgue a su representada una LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en la zona pesquera nacional correspondiente al LITORAL CARIBE, mediante el uso de hasta CINCO embarcaciones pesqueras denominadas MISS DALENE, MISTER KERRY, MISTER HENSON, MISS ISABELLA, DAVID H. JUNIOR.

II

Que en el marco del ordenamiento del sector pesquero y del reto de reducción de la pobreza en el país y por ende en la Región Caribe Nicaragüense, se ha considerado procurar que los propietarios de las embarcaciones pesqueras sean los titulares de las licencias de pesca.

III

Que de conformidad artículo 6 del Decreto No. 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, se hizo la consulta a los Miembros de la Comisión de Recursos Naturales de los Consejos Regionales del Atlántico Sur, según consta en comunicación se referencia SFM/PE/024/04/2011, el cual emitió su aprobación a la referida solicitud mediante Resolución de Junta Directiva de referencia 537-17-05-2011 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once emitida por la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur.

IV

Que el solicitante es dueño de las embarcaciones denominadas MISS DALENE, MISTER KERRY, MISTER HENSON, MISS ISABELLA, DAVID H. JUNIOR que estará bajo el amparo de la presente licencia de pesca según consta en Testimonio de Escritura Pública Trece (13) denominada: “Compra Venta de Embarcación Pesquera” autorizada en la Ciudad de Managua el día veintitrés de marzo del año dos mil once por el Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Testimonio de Escritura Pública Doce (12) denominada: “Compra Venta de Embarcación Pesquera” autorizada en la Ciudad de Managua el día veintidós de marzo del año dos mil once por el Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Testimonio de Escritura Pública Doce (11) denominada: “Compra Venta de Embarcación Pesquera” autorizada en la Ciudad de Managua el día veintidós de marzo del año dos mil once por el Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Testimonio de Escritura Número Dieciséis(16) “Compra Venta de Buque e Hipoteca Naval” autorizada el día primero de abril del año dos mil por el Abogado y Notario Público Gustavo Antonio López Arguello, Testimonio de Escritura Número Doscientos catorce (214) “Compra Venta de Embarcación Naval” autorizada el día catorce de diciembre del año dos mil nueve por el Abogado y Notario Público Ivana Guzmán de Martínez.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta numero 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa CARIBBEAN LOBSTER DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA “CARIBBEAN LOBSTER, S.A., una LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en el Océano Atlántico, mediante el uso de hasta CINCO embarcaciones pesqueras denominadas MISS DALENE, MISTER KERRY, MISTER HENSON, MISS ISABELLA, DAVID H. JUNIOR, las que faenará mediante Permisos de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura los respectivos Permisos de Pesca de la embarcación autorizada

para faenar, los que deberán estar vigentes al momento de solicitar zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.

3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.

4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso Nacional los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

6. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por la embarcación, en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.

8. permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a cada embarcación pesquera.

9. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

10. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de las embarcaciones, para levantar la información general de la captura.

11. Utilizar en la captura del recurso solamente los artes de pesca autorizados en las Normas Técnicas respectivas, así como utilizar cualquier dispositivo o sistemas satelital (es) o de conservación ecológica debidamente instalado y funcionando.

12. Iniciar sus operaciones dentro del plazo de UN MES contados a partir del inicio de vigencia de la Licencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Este plazo no será prorrogable y su incumplimiento dará lugar a la cancelación inmediata de la licencia.

13. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: INPESCA tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.(F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO. CARIBBEAN LOBSTER DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA ESQUIPULAS COLEGIO PABLO ANTONIO CUADRA 1 CUADRA AÑ SUR ½ CUADRA ARRIBA TELEFONO NO. 83657985 Managua,

veinticinco de mayo del año dos mil once Licenciado STEADMAN FAGOTH MULLER Presidente Ejecutivo INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA Estimado Licenciado Fagoth: En mi calidad de Apoderada General de Administración de la empresa CARIBBEAN LOBSTER DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, informo que he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo PA NO 009/2011 en el cual se le notifica a mi representa el Otorgamiento de Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Langosta en el Litoral Caribe, que ampara las embarcaciones MISTER KERRY, MISTER HENSON, MISS DALEN, MISS ISABELLA Y DAVID H. JUNIOR. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su reglamento, presento ante esa Dirección Jurídica aceptación íntegra del acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva, para lo cual me permito adjuntar timbres fiscales por valor de cinco Mil Córdobas netos (C\$ 5,000.00) Sin mas de momento, le saludo, Atentamente Ines maria fernandez sequeira Apodera General de Administración Cc. Ing. Danilo Rosales / Vicepresidente Ejecutivo Dr. Hugo Centeno Gómez / Asesor Legal Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, Al los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once. Hago Constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) DR. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO INPESCA.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 10839 - M. 0931754 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la me: Convocatoria para participar en la LICITACION PÚBLICA N° GIP-07-2011-ENATREL "MEJORAS DE LAS SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONALFASE I", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO - ENATREL

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg. 10841 - M. 0931778 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA N° LS-03-2011**

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA BOMBA IMPULSORA DE AGUAS RESIDUALES CON SU MOTOR ELECTRICO PARA EL POZO SEPTICO

DEL TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO.

El Teatro Nacional Rubén Darío, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, según resolución de inicio N° 03 LS-03-2011 emitida por el Director General del Teatro Nacional, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 03-2011 referida a "Suministro e instalación de una bomba impulsora de aguas residuales con su motor eléctrico para el pozo séptico" del Teatro Nacional Rubén Darío.

Esta Licitación es financiada con recursos provenientes de patrocinio de la Embajada de Alemania.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español denominado "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" de la presente Licitación en la pagina www.nicaraguacompra.gob.ni.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público" y el Decreto N° 75-2010 Reglamento de la Ley N° 737.

Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español y sus precios en córdobas moneda nacional a la siguiente dirección : Sr. Ramón Rodríguez, Director General del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al Malecón de Managua, a más tardar el día Miércoles 22 de Junio del 2011 a las 10:00 AM.

La reunión de homologación se realizará el día Jueves 16 de Junio del 2011, a las 9:00 AM. El punto de reunión es la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío.

RAMON RODRIGUEZ., DIRECTOR GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 10103 - M. 871896 - Valor. 285.00

RESOLUCION No. 8-2011

AUTORIZACION DE APERTURA DE EXTENSION DEL ALMACEN ADUANERO PUBLICO ALMACENADORA LA FISE.

VISTOS RESULTA

Con fecha del 24 de noviembre del año dos mil diez, se recibió solicitud del señor Mauricio Sandino Morin, Apoderado General de Administración del Deposito Aduanero Público N° 6125 (ALMACENADORA LA FISE S.A), en la que solicita la autorización para la extensión fiscal de una bodega de 239.47 metros cuadrados y las áreas de sala de ventas, estacionamiento y acera que miden 820.98 equivalente a un total de 1,060.45 metros cuadrados ambas áreas para almacenar y exhibir vehículos nuevos, esta bodega se encuentran ubicada en el centro de las inmediaciones de la empresa Agroindustrial Mántica S.A. situado en la siguiente dirección: de la Estatuza de Montoya 6 cuadras al norte, 25 Varas al este, banda izquierda sobre la calle 15 de septiembre, Managua.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 059-2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fecha del 27 de abril del año dos mil cinco, autorizo cambio de razón social de Almacenadora del Agro, S.A. (ALMAGRO), autorizada para operar como Deposito Aduanero Público conforme Resolución No. 20-96 de ese Ministerio a ALMACENADORA LA FISE S.A y seguir operando como Deposito Aduanero.

TERCERO: Que la División de Fiscalización Aduanera emitió informe de Inspección Física y evaluación técnica efectuada a las instalaciones de la empresa Agroindustrial Mántica S.A (AIMSA) para ser habilitada como extensión del almacén de depósito público N° 6125 almacenadora LA FISE, informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA/DF/HPM/672/02-2011, en el que se concluyó que, "Reúne los requisitos indispensables para habilitar (AGROINDUSTRIAL MANTICA S.A. (AIMSA) como extensión del depósito aduanero público Almacenadora LA FISE)

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR La habilitación de la extensión del depósito aduanero AGROINDUSTRIAL MANTICA S.A (AIMSA), del almacén aduanero Público Almacenadora LA FISE, la empresa tiene un área en la zona de parqueo midiendo 239.47 metros cuadrados, y una bodega que mide 820.98 metros cuadrados equivalente a un total 1,060.45 metros cuadrados, ambas áreas para almacenar y exhibir vehículos nuevos, cumpliendo con 10 estipulado a los requisitos en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y de los artículos 109 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

de Hacienda y Crédito Público del 05 de junio del 2000 y Disposiciones Generales y Disposiciones Generales en el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del código aduanero en sus tres modalidades y de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la Legislación Aduanera vigente y demás normas reguladoras sobre el ingreso y /0 salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones del comercio exterior.

SEGUNDO: PREVIO al inicio de sus operaciones de la extensión de la empresa AGROINDUSTRIAL MANTICA S.A (AIMSA), el depósito aduanero Público Almacenadora LA FISE deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- El depósito aduanero público Almacenadora LA FISE deberá colocar mediante rotulo "bajo control aduanero", en las áreas utilizadas como depósito público.
- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Presentar una Paliza de Seguro por las mercancías a almacenar en la extensión ubicada en la Empresa Agroindustrial Mántica S.A. (AIMSA).
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación con las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías: regímenes aduaneros aplicables;
- Instalar el registro en el Módulo de Gestión de Usuario de Conformidad con las Disposiciones administrativas vigentes.
- Ampliar la cobertura de la garantía por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos centroamericanos (C.A. \$ 150,000.00) rendida de conformidad con el artículo 21 literal g) del CAUCA, y artículos 61, 62 y 112 del RECAUCA para la extensión ubicada en la Empresa Agroindustrial Mántica S.A. (AIMSA).

TERCERO: CUMPLIR Y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en 10 relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente resolución de habilitación definitiva de la extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Managua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once.

Juan José Obando Robleto, Director de la División de Asuntos Jurídicos; Héctor Manuel Pavón Morales, Director de la División de Fiscalización; Eddy Francisco Medrano Soto, Director General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10842 - M. 0931729 - Valor C\$ 190.00

Aviso - Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN), informa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-5-62-11**, cuyo objeto es la Contratación de: "Adquisición de Almacenamiento Adicional para Servidor SAN".

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. **UA-06-082-11-BCN** del 13 de junio del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día 20 de junio del año 2011, a través

del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I.

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-29-69-11**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de "Recorrido de Personal".

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. **UA-06-80-11-BCN** del 13 de junio del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día **14 de junio del año 2011**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I.

ASOCIACION CHONTALEÑA DE MUNICIPIOS

Reg. 7522 - M. 0682574 - Valor C\$. 290.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Asociación Chontaleña de Municipios (ASOCHOM), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 0.00	
BIENES			CS 48,000.00	
1	CONTRATACION DE MATERIALES DE LIMPIEZA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	CONTRATACION DE MATERIALES DE LIMPIEZA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
3	CONTRATACION DE MATERIALES DE LIMPIEZA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
4	CONTRATACION DE MATERIALES DE LIMPIEZA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
5	CONTRATACION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
6	CONTRATACION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
7	CONTRATACION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
8	CONTRATACION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
9	CONTRATACION DE GRANOS BASICOS PARA CANASTAS DE TRABAJADORES	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
CONSULTORIAS			CS 10,000.00	
10	CONTRATACIONES DE AUDITORIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 232,031.64	
11	SERVICIO DE ALIMENTACION	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
12	SERVICIO DE ALIMENTACION	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
13	CONTRATACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO INFORMATICO EN GENERAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO INFORMATICO EN GENERAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
3	REPARACIONES GENERALES	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
4	REPARACIONES GENERALES	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
5	REPARACIONES GENERALES	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
6	REPARACIONES GENERALES	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
7	SERVICIO DE PERIODICOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
14	SERVICIO DE PERIODICOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
15	SERVICIO DE PERIODICOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
16	SERVICIO DE PERIODICOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
17	SERVICIO DE IMPRENTA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
18	SERVICIO DE IMPRENTA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
19	SERVICIO DE IMPRENTA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
20	ELABORACION DE PERGAMINOS Y PAPELERIA IMPRESA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011

(f) Maria Teresa Gonzalez Nunez, Administradora, (f) Ramon Gonzalez Moreno, Director Ejecutivo

ALCALDIAS

Reg. 10840 - M. 0931770 - Valor C\$. 95.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE
(Efectuando adjudicación simple)**

RESOLUCIÓN N°.18/2011

El Ingeniero Evert Alejandro López Aguirre, en su carácter de Alcalde del Municipio de El Rosario, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución, del trece de mayo del año dos mil once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 2/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE", informe que fue recibido por esta autoridad con fecha ocho de junio del dos mil once; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada además de ser la oferta única corresponde efectivamente conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con la revisión establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 2/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE", contenidas en acta del miércoles ocho de junio del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. 2/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE", al oferente **CONSTRUCTORA ARMANDO Y PABLO NUÑEZ Y CIA. LTDA.**, por un monto total de C\$ **2, 299,590.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS CON 24/100)**.

c) El **Ingeniero Evert Alejandro López Aguirre**, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Rosario, Departamento de Carazo, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

Ing. Evert Alejandro López Aguirre, Alcalde.

Reg. 10899 - M. 093904 - Valor C\$. 380.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No LP-001-2011**

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCION DE PUENTE VADO TOMABU"

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras

y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Construcción de puente vado Tomabu	C\$3,800,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 1,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los PBC entre los días **del Martes 21 de Junio al Viernes 24 de Junio del año 2011**, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, o depósito en cualquier sucursal de Banpro a la cuanta No. 1003-120-29-63438 y se estarán entregando los PBC los días **Martes 28 y Miércoles 29 de Junio del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de la Trinidad, Estelí, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las **10:00 de la mañana del día 01 de Agosto del 2011**, en el auditorio de la Alcaldía de La Trinidad Departamento de Estelí, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los PBC y Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante PAST DANIDA, establecida en el manual de administración de proyectos municipales.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día **Lunes 04 de Julio del 2011**. La visita al sitio se realizará a las **10:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal. Posterior a la visita, se realizará una reunión de homologación en la Unidad Técnica de la Alcaldía de la Trinidad, Estelí para aclaración de dudas e inquietudes a los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas serán asumidos por el oferente.

El origen de los fondos con que se financia esta licitación provienen del Programa PAST – DANIDA Fase II.

La alcaldía municipal de La Trinidad se reserva el derecho de anular el presente proceso de licitación previa objeción de la Embajada Real de Dinamarca por razones presupuestaria que no permitan financiar el monto total del proyecto.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí
Dirección: Frente al Costado Norte de la Iglesia Católica de La Trinidad, Estelí.
Telefax: 27162234
E-mail: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 7591 - M. 682296 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 9,787,435.56	
1	Construcción de Puente peatonal y atracadero Zapotal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
2	Construcción de Muelle comunidad del Jobo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
3	Construcción casa del Maestro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
4	Construcción casa del Maestro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
5	Construcción de Vivienda económica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
6	ampliación y mejoramiento de la red de agua potable en Greytown	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
7	Contrución de un Parque en la Comunidad del Jobo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
8	Contrución de un Parque en la Comunidad el Zapotal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
9	Contrución de un Parque en la Comunidad Siempre Viva	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
10	Construcción de Muelle Escolar en la Comunidad Siempre Viva	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
11	Construcción de Andenes Peatonales en Greytown	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
12	Construcción de la Escuela de la Comunidad de Canta Gallo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
13	Construcción de Muelle Escolar en la Comunidad Canta Gallo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
1	Construcción de un Centro Recreativo y multuso.	Licitación Pública	Fondos Nacionales	20/03/2011
1	Construcción de pila Sépticas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/09/2011
14	Construcción de Pozos Artesanales en comunidad Canta Gallo y Siempre Viva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2011
15	Construcción de Casa Base en Comunidad de Canta Gallo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2011
16	construcción e instalación de un sistema de agua potable por gravedad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2011
17	Construcción y Mejoramiento de Andenes peatonales en San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2011
18	tratamiento y mejoramiento de desechos sólidos en San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
19	Creación Mariposario de San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
BIENES			C\$ 5,501,033.68	
20	equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
21	compra de equipos y protección para la recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
1	compra de alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
2	compra de alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
3	compra de alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2011
4	compra de alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
5	compra de combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
6	compra de combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
7	compra de combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2011
8	compra de combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
9	compra de productos para la limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
22	compra de suministro de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
10	compra de papel sellado, talorio facturas y recibos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
11	compra de útiles y accesorio para oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
23	compra de materiales de cristales y telas etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
24	compra de suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
25	compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
26	Electrificación de comunidad canta gallo, Siempre Viva, Jobo y Zapotal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2011
2	compra de laminas de zinc, plan techo.	Licitación Pública	Fondos Nacionales	04/04/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,166,713.52	
12	mantenimiento a los edificios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
13	mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
14	elaboración de afiches, camisetas, mantas publici	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
15	alquiler de viviendas para funcionario y visitantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
27	Ampliación y mejoramiento casa comunal Greytown	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
28	Limpieza de Río Indio Canta Gallo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
1	conservación vigilancia y seguridad Turística en San Juan de Nicaragua	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/09/2011

Elaborado por: (f) Mario Enrique Collado Morales, Resp. U.A; Autorizado por: (f) Misael Jose Morales Sequeira, Alcalde Municipal.

Reg. 7514 - M. 658975 - Valor C\$ 665.00

Alcaldía Municipal Santa Rosa del Peñón

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Peñón en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 5,969,944.06	
1	Contrato de obras para la construcción de rampas en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/06/2011
2	Contrato de Obras para la construcción de rampas y vados camino Azacualpa y Hato Viejo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/06/2011
3	Contrato de obras para la construcción de Puente Pestival El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/03/2011
4	Contrato de Obras para construcción de vado en las Quebradas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2011
5	Contrato de obras para rehabilitación de calle principal Agua Fria	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2011
6	Contrato de obras para Enmullado del Estadio de Mina la India	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2011
7	Contrato de obras para la construcción de Puente Peatonal en Mina la India	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2011
8	Contrato de obras para la rehabilitación de sala de reuniones de la Casa Comunal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/05/2011
9	Contrato de obras para la construcción de techado en plazaola del Instituto Jose de la Cruz Mena	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
10	Contrato de obras para el Reemplazo Escuela El Quebrachal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2011
1	Construcción de Sistema de abastecimiento de Agua potable en el Charco (PGC)	Licitación por Registro	Mixta (Fondos Nacionales Banco Mundial)	10/04/2011
11	Contratación de maquinaria para perforación de pozo en Talpetate	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/03/2011
12	Construcción de sistema de agua y saneamiento en el Jicote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2011
BIENES			C\$ 4,119,811.40	
13	Compra y/o adquisición de un equipo topográfico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
14	Adquisición y/o compra de materiales y equipos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
15	Adquisición y/o compra de vestuarios para actividades recreativas y culturales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2011
16	Adquisición e instalación de paneles solares con sus respectivos accesorios en comunidades rurales del municipio de Santa Rosa del Peñón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
17	Compra de Zinc corrugado para reparación de techos de viviendas del municipio de Santa Rosa del Peñón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011

18	Adquisición de materiales de construcción y accesorios para reparación de Escuelas y Puestos de Salud del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2011
19	Adquisición y/o compra de 67 kit de letras con sus respectivas caestas de metal, plancha y banco de fibra de vidrio con sus respectivos materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
20	Compra de cemento para la reparación y mejoramiento de pozos excavados a mano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2011
21	Compra de materiales PVC para la construcción de sistema de abastecimiento de Agua potable en el Jobo - la Lima	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
22	Compra de letras de fibra de vidrio (planchas y tasas), con sus respectivas caestas de metal y materiales a utilizar en la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2011
23	Compra de materiales para la construcción un cuarto sanitario y bodega de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/06/2011
1	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2011
2	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
24	Adquisición de equipos ortopedicos de apoyo a personas con capacidades diferentes del municipio de Santa Rosa del Peñon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2011
25	Adquisición de equipos ortopedicos de apoyo a personas con capacidades diferentes del municipio de Santa Rosa del Peñon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
26	Adquisición de equipos ortopedicos de apoyo a personas con capacidades diferentes del municipio de Santa Rosa del Peñon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/09/2011
27	Adquisición de equipos ortopedicos de apoyo a personas con capacidades diferentes del municipio de Santa Rosa del Peñon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2011
28	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2011
29	Compra de materiales de construcción para el mantenimiento y reparación de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
3	Compra de combustible (Diesel Gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
4	Compra de combustibles (Diesel y gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
5	Compra de combustibles (Diesel y gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2011
6	Compra de combustibles (Diesel y gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2011
7	Compra de aceites, líquidos de frenos refrigerantes y líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
8	Compra de aceites, líquidos de frenos refrigerantes y líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
9	Compra de aceites, líquidos de frenos refrigerantes y líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2011
10	Compra de aceites, líquidos de frenos refrigerantes y líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2011
11	Adquisición de papel de escritorios y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
12	Adquisición de papel de escritorios y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2011
13	Adquisición de papel de escritorios y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
14	Adquisición de papel de escritorios y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
15	Adquisición de materiales, equipos y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
16	Adquisición de materiales, equipos y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2011
17	Adquisición de repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
18	Adquisición de repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
30	Pago de mano de obra por mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2011
31	Pago de mano de obra por mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
CONSULTORIAS				CS 312.580,00
32	Contrato por servicios técnicos Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
33	Contrato por servicios técnicos Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2011
34	Contrato por servicios técnicos Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
35	Contrato por servicios técnicos Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2011
36	Contrato por servicios técnicos profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2011
19	Contrato por servicios profesionales jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
20	Contrato por servicios profesionales jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2011
21	Contrato por servicios profesionales de Administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2011
22	Contrato por servicios profesionales de Administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
23	Contratos por servicios profesionales y técnicos de capacitación	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2011
24	Contrato por servicios profesionales y técnicos de capacitación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
25	Otros contratos por servicios técnicos de capacitación y asesoría	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
SERVICIOS GENERALES				CS 1.985.971,00
37	Compra de repuestos por mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2011
38	Compra de repuestos por mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
39	Contratación por servicios de renta horaria de maquinarias pesadas de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2011
40	Contratación por servicios de renta horaria de maquinarias pesadas de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2011
41	Contratación por servicios de renta horaria de maquinarias pesadas de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2011
42	Contratación por servicios de renta horaria de maquinarias pesadas de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
43	Contrato por suministro de alimentación y refrigerios por actividades de capacitación y jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2011
44	Contrato por suministro de alimentación y refrigerios por actividades de capacitación y jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
45	Contrato por suministro de alimentación y refrigerios por actividades de capacitación y jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/08/2011
46	Contrato por suministro de alimentación y refrigerios por actividades de capacitación y jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
47	Contrato por servicio de elaboración e instalación de basureros de metal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
48	Contrato por servicios de programas radiales sobre educación y sensibilización ambiental	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2011
26	Contrato por suministro de alimentación por actividades de capacitación a los miembros de los GPC y Funcionarios de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/02/2011
49	Contrato por suministro de alimentación por actividades de capacitación a los miembros de los GPC y Funcionarios de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2011
50	Contrato por suministro de alimentación por actividades de capacitación a los miembros de los GPC y Funcionarios de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
51	Contrato por suministro de alimentación por actividades de capacitación a los miembros de los GPC y Funcionarios de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
27	Compra y/o Adquisición de camisetas uniformes del personal de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2011
28	Servicios de alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
29	Servicios de alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
30	Mantenimiento, reparación y suministro de maquinarias y equipos de oficinas y mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
31	Mantenimiento, reparación y suministro de maquinarias y equipos de oficinas y mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2011
32	Mantenimiento, reparación y suministro de maquinarias y equipos de oficinas y mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
33	Mantenimiento, reparación y suministro de maquinarias y equipos de oficinas y mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2011
34	Servicios de imprentas publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
35	Servicios de imprentas publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2011
36	Servicios de imprentas publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/08/2011

37	Servicios de imprentas publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
38	Contratos por servicios de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
39	Contrato por servicios de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
40	Contrato por servicios de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
41	Contrato por servicios de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011
42	Contrato por suministro de alimentación y refrigerios a personas participantes en diferentes actividades que promueve la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
52	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
53	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/11/2011
54	Contratación de mano de obra para la construcción de cuarto sanitario y bodega de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2011
55	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
56	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/06/2011
57	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/08/2011
58	Contratación de medios de transporte de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/12/2011
59	Contrato por servicios de construcción e instalación de letrinas completas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2011
60	Contrato por servicios de construcción e instalación de letrinas completas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2011

Elaborado por: (f) **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía Santa Rosa del Peñon; Aprobado por(f) **Barney Jesus Pulido Moreno**, Alcalde Municipal Santa Rosa del Peñon.

Reg. 7512 - M. 1361581 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Corn Island R.A.A.S

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Corn Island R.A.A.S., en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 25.171.912,20	
1	el proyecto consiste en reparar a la infraestructuras físicas de 2 escuela publicas del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
2	el proyecto consiste en reparar a la infraestructuras físicas de 2 escuela publicas del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
3	construcción de 50ml de calle de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
4	construcción de 100ml de calle de concreto de 7.00 de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
5	Construcción de 90ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
6	construcción de 20 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
7	construcción de 100 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
8	construcción de 100 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
9	mantenimiento de 20 viviendas de interes social en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	mantenimiento de 20 viviendas de interes social en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
11	construcción de 150ml de anden de concreto de 1.50mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
12	Crear una Bahía de Estacionamiento para el Transporte Urbano colectivo en la Calle en north End	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
13	Construir un Edificio de 250m2, sistema Constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
14	construir un edificio de 250m2, sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
15	construir un edificio de 250m2 sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
16	construir un edificio de 250m2 sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
17	construcción de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
18	construcción de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
19	construcción de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
20	construcción de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
21	construcción de 870ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
22	construcción de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
23	construcción de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
24	construcción de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
25	construcción de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
26	construcción de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
27	consiste en cercar el cementerio de North End con un muro de paneles de concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
28	consiste en cercar la Alcaldía Municipal de Corn Island con un muro de paneles de concreto prefabricados	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
29	construcción de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
30	construcción de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
31	construcción de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
32	construcción de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
33	construcción de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011

Reg. 7513 - M. 658903 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Catarina

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Catarina en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No.	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
34	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
35	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
36	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
37	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
38	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
39	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
40	obras en la casa cultura	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
41	construccion de 20 viviendas de interes social 60m2 de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
42	construccion de 20 viviendas de interes social 60m2 de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
43	construccion de 20 viviendas de interes social 60m2 de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
44	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	10/01/2011
45	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/04/2011
46	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/07/2011
47	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/10/2011
48	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/03/2011
49	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/04/2011
50	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/06/2011
51	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/06/2011
52	construccion de muro de piedras para proteger las playas de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
53	crear vias de acceso peatonal para que los pobladores de la isla puedan desplazarse fluidamente	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
54	construccion de un local de 108m2 para tres modulo de ventas artesania de 90m2, servicios sanitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
55	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Contratación Directa	Fondos Propios	01/04/2011
56	instalar luminarias en el estadio karen tucker	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
57	finiquitar la construccion de graderias de concreto, estructura de techo en el estadio pequeñas ligas	Contratación Directa	Fondos Propios	01/01/2011
58	reparacion generales de las instalaciones de los parque Brig Bay y Quinn Hill	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
59	mejorar la infraestructura en la escuela Little Corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/05/2011
60	construccion de andenes en Little corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
61	Ampliacion de graderias en el Estadio comunal Little Corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
62	construccion de escuela en Woula Point	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
63	mejorar la infraestructura en el Estadio Municipal Karen Tucker	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
64	Construccion de muro de proteccion que proteja contra la erocion en el sector de Woula Point	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
65	mejorar las condiciones fisicas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
66	mejorar el sistema de agua potable en el Municipio	Contratación Directa	Fondos Propios	15/05/2011
67	instalacion de techos a algunas personas de mayor edad en el municipio	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
68	rehabilitacion en Doughout en el Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
BIENES			C\$ 3,187,234.00	
1	compra de cargador frontal y retroexcavadora para ser utilizado en la ejecucion de proyectos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
2	compra de vehiculos de transporte liviano para atender a las necesidades de los proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
3	compra de equipos de oficinas y muebles para las oficina de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
4	compra de una ha de terreno en el barrio North End para ampliar el Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
5	adquirir un terreno donde en años pasados el gobierno construyo una cancha de uso multiple	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
6	compra de un router para la oficina de cultura y deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
7	compra impresoras, camara digital computadoras para las oficinas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
8	compra de aire acondicionados para el auditorio y algunas de las oficinas en la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
9	compra de antivirus para proteger a los equipos de esta Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	compra impresoras, camara digital computadoras para las oficinas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2011
11	compra de cargador frontal y retroexcavadora para ser utilizado en la ejecucion de proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
CONSULTORIAS			C\$ 64,906.00	
1	estudio de agua y saneamiento en la Municipio	Compra por Cotización	Banco Centroamericano de Integración	15/04/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 50,000.00	
1	reparar la planta la planta de emergencia dela Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011

Elaborado Por (f) Kathrine Martin, Resp. De Adquisición; Revisado por: (f) Ing Tania Jerez, Dir. Admon Financiera; Artorizado por: Sr. Cleveland'

Reg. 7523 - M. 0682654- Valor C\$ 475.00

Alcaldia Municipal de Nandaime

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Nandaime, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 15,658,008.00	
1	ESCUELAS; CARMELA NOGUERA, ROSA MATILDE ROMERO, OCHOMOGO, Lila ZAVALA Rio Medina Ruben Diario Inst Jesus Maria y San Martin	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011

(f) Lic. Oscar Carballo, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Catarina; Compañero (f) Ismael Pupiro Sanchez Alcalde Municipal de Catarina.

2	REEMPLAZO DE ESC. ESLABON Y CONTADERO	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
1	REPAR. DE CAMINOS SECTOR 1 (CUNETAS Y REPAR. DE ALCANTARILLAS Jos Jones	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/04/2011
2	REPARACION DE CAMINOS SECTOR DOS	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/04/2011
3	CONST. DE PTE. PEATONAL TUCO-LA BARRANCA 13 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
4	CONSTRUC. DE PUENTE PEATONAL (LA B.D.O.) 41ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
5	CONSTRUC.DE PUENTE PEATONAL EL CONTDERO 36 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
1	REPARACION DE ALCANTARILLAS EL DESCANSO	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
2	REPARACION DE VADOS EL PILON	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
3	REPARACION DE VADOS EL JABILLITO Y RAMPA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
4	REPARACIONES DE CALLES INTERNAS EL VALLE	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
5	REPARACION DE CALLES INTERNAS EL PORVENIR	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
6	REPARACION DE CALLES INTERNAS LAS BREÑAS 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
7	REPARACION DE CALLES INTERNAS DEL MANCHON	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
8	CONST. DE 1 VADO LOS MADUROS	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
1	CONSTRUCCION DE 1 VADO LA VIGIA	Contratación Directa	Fondos Propios	12/04/2011
3	COMPRA DE CAMIONES DE 8 TONELADAS	Licitación por Registro	Fondos Propios	21/02/2011
9	CALLE ACCESO PATRIA LIBRE HASTA CALLE CHELE WIL AL ESTE, CALLE ROMEL Carrasquillas Anexas Aqta Catalina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
4	ACUED. RURAL MONTE GRANDE OCCIDENTAL-ORIENTAL	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/06/2011
6	ACUEDUCTO RURAL ESCALANTE	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
7	ACUEDUCTORURAL LA BARRANCA-LA ORILLA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
8	COMPRA DE PILA TANQUE EN ESCALANTE	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
10	SANAMIENTO DE POZO RIO CHIQUITO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
9	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE LA PINTADA	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
10	AMPLIAC.DE LA PILA DE ALMACENAMIENTO DEL JAVILLO	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
11	AMPLIAC. DE RED DE AGUA LAS BREÑAS 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
11	CONST. DE POZOS ARTESANAL PASO REAL - OCHOMOGO	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
12	ADOQUINADO DE CALLE MATADERO-ARLE SIU 200 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
13	ADOQUIL. DE CALLE TEXACO - OSCAR TURCIOS 200 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
14	ADOQUINADO DE CALLE REPARTO SANTA MARIA 190 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
15	ADOQUINADO DE CALLE LOS PITITOS 200 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
16	ADOQ. DE CALLECOSTADO ESTE DEL PARQUE INFANTIL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
17	ADOQ. DE CALLE REPTO. STA. ANA 100 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
18	ADOQUINDO DE CALLE NOCHARI - 4-40 150 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2011
19	ADOQ. DE CALLE PARQUE JAVIER GUERRA 300 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
12	ANDENES Y ADOQ. DE CALLE Bo Fco. ESTRADA 2 CALLES	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2011
13	ADOQ. DE CALLE Bo. MODESTO MARIN 100ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
14	ADOQ. DE CALLE PARQUE LA BIBLIA AL ESTE QTA. CATALI	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
15	ADOQ. ENTRADA REPTO. ROMEL CARRASQUILLA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
16	ADOQ. DE CALLE CALLE NUEVA CHINO AL OESTE	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
17	ADOQUINADO DE CALLE CHEMA VADO	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
20	CONSTRUCCION DE ALBERGUE MATERNO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
18	CASA COMUNAL NANDAROLA 2da. ETAPA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
19	MEJORAMIENTO EN EL VERTEDRO MUNICIPAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
20	PORTON EN EL CEMENTERIO NUEVO	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
21	Mejoramiento de alcantarilla camino al Vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
22	CASETA PARADA DE BUS CASA DE PIEDRA	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/11/2011
23	CONST. DE 5 PORTONES MERC. MCPAL.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
24	Apoyo p/ const. De Ofic. De Coop. A Mujeres Agcultoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
25	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
BIENES			C\$ 3.370.412,34	
26	Uniformes Personal de CPF y Limpieza de las Calles)	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2011
27	Botas de Cuero y de Hules	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2011
28	utiles de Oficina (Papeteria y Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2011
29	Compra de Zinc Paso Real	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
30	Compra de Zinc Bo. Patria Libre	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
31	Compra de Zinc Bo. Quinta Catalina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
21	Compra de Luminarias y postes (3-Detrás del Mercado,4- en la China 2. 4 luminarias y 4 postes en el Plantel	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011

32	Comprede Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
33	Compra de Letrinas de Concretos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
34	Compra de 2 computadores con su muebles, un sonido, una	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
35	Compra de Un Sonido (Parlantes, poder microfonos y cables	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
36	Compra de 2 toldos serigrafados con logo de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
37	Compra de una planta de Generadora de Energia	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
38	Compra de Planta Telefonica para esta Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
39	Comra de 200 sillas plasticas para la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2011
40	Compra de un data Show para esta Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
41	Compra de un Aire Acondicionado Ofic. Del Alcalde	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
42	Compra de Utiles Deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
43	Compra de Utiles Deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
44	Campeonato de Naciona de Mayor A de Base Ball	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
45	Compra de Zinc Comunidad La Chipopa	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
46	compra de materiales limpieza para las Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
47	Compra de Utiles Deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
48	Compra de Utiles Deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
49	Campeonato de Naciona de Mayor A de Base Ball	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
50	Compra de Zinc Comunidad La Chipopa	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
51	compra de materiales limpieza para las Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
52	Compra de Zinc en Bo. Modesto Marin	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
53	Compra de Zinc en el Bo. Fco. Estrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
54	Compra de Zinc en el Repto. Romel Carrasquilla y Periferias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
55	Compra de Zin Bo. El Rastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
56	Compra de Zinc Comunidad de San Mateo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
57	Compra de Zinc Comunidad los Guzmanes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
58	COMPRA DE GASOLINA PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
59	COMPRA DE GASOLINA PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
60	COMPRA DE GASOLINA PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
61	COMPRA DE GASOLINA PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2011
62	COMPRA DE DIESEL PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
63	COMPRA DE DIESEL PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
64	COMPRA DE DIESEL PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
65	COMPRA DE DIESEL PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2011
66	COMPRA DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
67	COMPRA DE OTROS PRODUCTOS PARA VEHICULOS DE ESTA ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.578.845,00	
68	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
69	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
70	MANTENIMIENTO Y REPARAC. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
71	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA MUJER DEL CAMPO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
72	SEÑALIZACION VIAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
73	Titulos de Propiedad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
22	Reparacion del Techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
23	Reparacion del Techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
24	Reparacion del Techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
25	reparacion general del parque infantil de nandarola	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
26	reparacion general del Parque Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
27	Reparacion general de la Plaza Jose Dolores Estrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
28	reparacion general del Parque Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
29	Reparacion general de la Plaza Jose Dolores Estrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
74	Primas y gastos de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011

Reg. 7524 - M. 0682602 - Valor C\$. 380.00

Alcaldía Municipal de Matiguas

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Matiguas, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
			CS 13,442,561.00	
1	CONSTRUCCION DE III Etapa Mercado Municipal	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/06/2011
1	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL JOBO FILA GRANDE, BILWAS A DENTRO SANTA CRUZ Y EL CARACOL	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo Fondos Nacionales	29/06/2011
1	CONSTRUCCION DE ESCUELA LAGARTO COLORADO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/05/2011
2	CONSTRUCCION DE ESCUELA SANTA ROSA SABALETE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2011
3	ADOQUINADO DE CALLE CENTRO DE SALUD SAN JOSE CARRETERA PAVIMENTADA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
4	ADOQUINADO DE CALLES PARQUE MUNICIPAL COLEGIO JOSE SANTO ZELAYA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2011
5	CONSTRUCCION DE MURO CEMENTERIO MUNICIPAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
1	REPARACION CAMINO BILWAS AFUERA - BILWAS A DENTRO	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/06/2011
2	APERTURA Y REVESTIMIENTO CAMINO SANTA CRUZ - CEBADILLA	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/05/2011
3	REVESTIMIENTO DE 2 KMS TROCHAS DE CAMINO SANTA CRUZ CEBADILLA	Contratación Directa	Fondos Nacionales	17/04/2011
4	MANTENIMIENTO DE CAMINO MATIGUAS LA ESPERANZA	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/04/2011
5	REPARACION DE CALLES CIUDAD DE MATIGUAS	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/07/2011
6	MANTENIMIENTO DE CAMINO TIERRAS BLANCA No2	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/11/2011
7	REPARACION DE CAMINO LOS MANGUITOS SAIZ CENTRAL	Contratación Directa	Fondos Nacionales	17/08/2011
8	REPARACION DE CAMINO EL ESCAMBAY	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/12/2011
9	APERTURA DE CAMINO CAÑO NEGRO 5KMS	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/07/2011
10	REPARACION DE CAMINO CERRO COLORADO QUILILE	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/04/2011
11	REPARACION DE CALLES GUANACASTAL CUSILES	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/09/2011
6	MEJORAS AL VERTEDERO MUNICIPAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
12	REVESTIMIENTO DE CAMINO 3.5 KMS SITIO HISTORICO EL BALSAMO	Contratación Directa	Fondos Nacionales	10/11/2011
13	REVESTIMIENTO DE CAMINO 5 KMS SAN ANTONIO SAN RAFAEL	Contratación Directa	Fondos Nacionales	14/04/2011
14	BACHEO Y REVESTIMIENTO MATIGUAS TIERRAS BLANCAS APANTILLO SANTA ROSA II ETAPA	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2011
15	APERTURA DE CAMINO LA GLORIA EL CACAO	Contratación Directa	Fondos Nacionales	18/10/2011
			CS 6,562,482.42	
BIENES				
1	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2011
2	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2011
3	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
4	Adquisición de Semillas Granos Básicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/09/2011
5	Adquisición de Láminas de Zinc en Los Cerros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
6	Adquisición de Materiales de Construcción de Proyecto Construcción de Vados Ciudad de Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
7	Adquisición de Materiales de Construcción de Proyecto Mantenimiento de Edificio y Servicios Sanitarios de la Alcaldía Municipal Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2011
7	Adquisición de Computadoras e Impresoras de las Diferentes Áreas de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
16	Adquisición de Terreno para Lotificación	Contratación Directa	Fondos Propios	29/03/2011
17	Adquisición de Terreno para Lotificación	Contratación Directa	Fondos Propios	05/08/2011
8	Adquisición de un Transformador Comunal Santa Clara La Laguna	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
9	Dotación Plan Techo para El Anzuelo y Muy Viejo, Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
10	Adquisición de Alambre 3000ML para Sistema Eléctrico Comunidad El Anzuelo, Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2011
11	Adquisición de Semillas Granos Básicos Semillas de Apante Frijoles La Patriota.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
18	Adquisición de Terreno para Campo de Béisbol en Comunidad El Jobo	Contratación Directa	Fondos Propios	10/10/2011
12	Dotación Plan Techo en la comunidad de El Jobo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
13	Compra de Materiales Didáctico a niños de Escasos Recursos en la Comunidad El Cacao y Sabaleté	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
8	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Construcción Puente Colgante San Antonio El Anzuelo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
19	Compra de 1/2 Terreno para Lotificación Comunidad Caño Negro	Contratación Directa	Fondos Propios	02/05/2011
14	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2011
15	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2011
16	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
17	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
18	Adquisición de Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
9	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Construcción de Rastro en la Comunidad La Patriota Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2011
10	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Reparación de Filial Los Cerros	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2011
19	Adquisición de Utiles de Béisbol, Bolas, Bates Manoplas, Guantes, Uniformes de Béisbol y Fútbol Juvenil e infantil, Apoyo al Deporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/05/2011
20	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Habitacional Matiguas (GRUPO SOFONIAS)	Compra por Cotización	Fondos SOFONIAS DESSWOOD	23/06/2011
21	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Habitacional Matiguas (GRUPO SOFONIAS)	Compra por Cotización	Fondos SOFONIAS DESSWOOD	30/03/2011
11	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA	Compra por Cotización	Fondos CARE	31/03/2011

12	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD EL COROZO	Compra por Cotización	Fondos CARE	01/06/2011
13	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD EL COROZO	Compra por Cotización	Fondos CARE	02/09/2011
22	DOTACION DE PLAN TECHO DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MATIGUAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/06/2011
14	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto REPARACION DE CAUCE REVESTIDO SECTOR INSTITUTO ANTONINO VACCARO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2011
15	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto OBRAS DE DRENAJES Ba ISMAEL CASTILLO CALLES PRINCIPAL I ETAPA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/04/2011
23	ADQUISICION DE MAQUINA DE COSER PARA ESCUELA DE COSTURA MUNICIPAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2011
16	Adquisición de Materiales de Construcción para el PROYECTO AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y EDUCACION SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE "APANTILLO" SECTORES DE EL CAMAJON EL ENCANTO Y GUASIMON	Compra por Cotización	Fondos CARE	03/04/2011
17	Adquisición de Materiales de Construcción para el PROYECTO AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y EDUCACION SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE "APANTILLO" SECTORES DE EL CAMAJON EL ENCANTO Y GUASIMON	Compra por Cotización	Fondos CARE	04/05/2011
18	POTABLE SANEAMIENTO Y EDUCACION SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE "APANTILLO" SECTORES DE EL CAMAJON EL ENCANTO Y GUASIMON	Compra por Cotización	Fondos CARE	05/07/2011
19	Adquisición de Materiales de Construcción para el PROYECTO AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y EDUCACION SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE "APANTILLO" SECTORES DE EL CAMAJON EL ENCANTO Y GUASIMON	Compra por Cotización	Fondos CARE	06/09/2011
CONSULTORIAS			CS 125,520.00	
	Contratación de Servicios Profesionales de administración Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2011
	Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Alcaldía Municipal Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 113,230.00	
24	Adquisición de Block Impreso de Cartas de Ventas, Matrículas de Fierro, Block de Solvencia Municipal y Papelería de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
	Primer Mantenimiento de aires Acondicionados Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
	Segundo Mantenimiento de aires Acondicionados Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/09/2011

Este Plan General de Adquisiciones podrá ser modificado para incluir en el contrataciones no considerados inicialmente, en el que una contratación este dentro del plan no representa para el Municipio obligación de llevarla a cab, de conformidad con el arto. 9 de la Ley de Contrataciones Municipales.(F) Santiago Blandon, Responsable de Adquisiciones, Alcaldía de Matiguas

UNIVERSIDADES

Reg. 4651 - M. 294543 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 458 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GERARDO JOSE ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 24 de junio de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4808 - M. 294571 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LEYLA MARÍA MONTES OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2010. Directora.

Reg. 4809 – M. 294580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 482, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DE LOS ANGELES PERALTA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 05 de enero del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4810 – M. 0294641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 55; Número: 880; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ENEYDA ALTAMIRANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 09 de diciembre de 2010. Ante Mí, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4811 – M. 294696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 391 Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EYDER RAMÓN NAVARRO MATUTE, Natural de El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4812 – M. 294706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 1962 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES GARCÍA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4813 – M. 294663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2105, Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANA PETRONILA IBARRA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4814 – M. 294673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1875, Folio 527, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO CALERO AMPIÉ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4851 – M. 488899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 216, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OMAR ELIN HERNÁNDEZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4852 – M. 488925– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 30 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

OSCAR DANILO ABURTO IRIGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 4853 – M. 488928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 65, Asiento 173, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

LORETHA GAY BLANDFORD FORBES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 4854 – M. 488908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 669 Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

MARITZA VANESSA BÁEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diez Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4855 – M. 488898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3471 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NOHELIA DEL ROSARIO SOTELO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4856 – M. 488967/488968 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.801, Página 152, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN RAFAEL ESTRADA ESPINOZA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en el libro de Registro de Títulos

tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 870, en la página 158, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN RAFAEL ESTRADA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-Grados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Post-Grado en Exploración Clínica y Emisión Diagnóstica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve. Firma Ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano /Rector/ Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/Firma Ilegible/ Msc. Francisco López Pérez/ Director de Post-Grado/ General/ Firma Ilegible/ Lic. Mariela Isabel Ordóñez/ Directora de Registro. Hay un sello por cada firma.

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de septiembre del dos mil diez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez., Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 4857 – M. 488960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. , Página 879, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAROLD CORTEZ NARVÁEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 4858 – M. 488977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 6 Página 6 Tomo I, el Título a nombre de:

ELIZABETH OCTAVIA GUERRERO MORALES natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010 .Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4859 – M. 488975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 5 Página 5 Tomo I, el Título a nombre de:

DIANA ALEJANDRA BONILLA CASAL, natural de Uruca Central, Provincia de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010.Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4860 – M. 488973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 4 Página 4 Tomo I, el Título a nombre de:

MARTHA SUYEN BETANCO VARGAS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010.Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4861 – M. 488922 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 88, Tomo X, Partida 6889 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELSA FRANCISCA QUINTO NORORI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Mercantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 88, Tomo X, Partida 6888 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELSA FRANCISCA QUINTO NORORI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Laboral Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4862 – M. 488931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166, Tomo X, Partida 7122 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA INÉS GARCÍA GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4863 – M. 488940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 133 Tomo X Partida 7024 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KARLA VANESSA TREMINIO RÍOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4864 – M. 488965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 198 Tomo X Partida 7219 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILEANA DEL CARMEN MORA MEJÍA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4865 – M. 488995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 160 Tomo X Partida 7105 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSÉ DAVID RUGAMA DÁVILA, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4866 – M. 488958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 121 Tomo X Partida 6988 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUAN ALBERTO CAJINA SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4867 – M. 488991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 238, Tomo IV, Partida 715, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WILFREDO OCHOA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dos.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García El Secretario General: Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre de 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4868 – M. 488951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 405 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KEVIN MOLINA BRIONES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4869 – M. 488983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 974.1 Tomo No. 5 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Admonición de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM JOSÉ SARAVIA NUÑEZ natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.

El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4870 – M. 488985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 425 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

IVETT ELOISA MORALES MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4871 – M. 488993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 249 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SENDY GABRIELA VALLECILLO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4872 – M. 488992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 125 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ERENIA ANDREA VALLECILLO FLORES, natural de San Rafael de Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Morira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4873 – M. 488986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1853, Folio 520, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR ENMANUEL HERNÁNDEZ FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4874 – M. 488987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1839, Folio 515, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYNER FRANCISCO LUNA OBANDO, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4875 – M. 488954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA CELIA MARIA MORAN LORENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días

del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4876 – M. 488999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO CESAR AUGUSTO ARÉVALO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Economía Agrícola con Mención en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4877 – M. 488971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANESSA AUXILIADORA ESPINOZA MONTEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 4878 – M. 488891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ANGELES AGUIRRE RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4879 – M. 488904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NÉSTOR ELEUTERIO ESPINAL PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lope Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4880 – M. 488915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL JULIO ALEXANRU ZAPATA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4881 – M. 488926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVONNE DEL SOCORRO IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4882 – M. 488405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIOTH DE JESÚS GARCÍA QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 4883 - M.- 5147595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I Folio N° 006 Número Perpetuo 069 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

HELEN DEYANIRA TREMINIO TREMINIO, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO DE: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Lic. Ausberto Narváez Argüello

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4884 - M.- 488923 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I Folio N° 006 Número Perpetuo 051 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ANAYANSY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO DE: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4885 – M. 488984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 038, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ESTER MARGARITA CASTRO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4886 – M. 488905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 153, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ÁNGELES MUNGUÍA CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4887 – M. 488990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Partida No. 75, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ÁNGELES CARRIÓN TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del 2004. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 4888 – M. 488955 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 233 Pagina No. 117, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARCELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 698 Partida No. 350, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARCELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4889 – M. 488947 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 243 Pagina No. 122, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GERARDO JOSÉ SILVA GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 719 Partida No. 360, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GERARDO JOSÉ SILVA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4890 – M. 488917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 792, Página 396 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MADELYNELIETH BORGELÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4891 – M. 488939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2445, Página 082 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FELIPE RAFAEL TREMINI ORÍOS, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del

mes noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4892 – M. 0590001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2473, Página 48 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEINER SAMUEL QUIROZ LÓPEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing., Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, nueve de junio del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4893 - M 488932 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que la Lic. **Donald José Montenegro Midence**, Carnet No. MAEG XII-214-09, estudió la Maestría en Gerencia Empresarial, y recibió el título de **Máster**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 22, Código MAEGXII-18 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4894 - M 488963 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARCO SELIN CARRIÓN SOLÓRZANO**, Carnet No. 237-01, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 19, Código II Y S 61 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4895 - M 488964 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **VÍCTOR MANUEL DE JESÚS**

GABUARDI TORUÑO, Carnet No. 307-02, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 16, Código G 66 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4896 – M. 488930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 036, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

AMÉRICA OLINDA CARCACHE JIMÉNEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4897 – M. 0590004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 080, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO BARRANTES MONGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4898 – M. 488959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 094, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ RIVERA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4951 – M. 0294776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 572, Página 286, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla Mara Norori”, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:**

LA SEÑORITA KARLA PATRICIA REYES SEVILLA, Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla Mara Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de febrero de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 4952 – M. 0294790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 1849 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SAYRA JESSENYA ASTORGA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4953 – M. 0294789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA NATALIA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery. Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de diez. Director.

Reg. 4954. - M 0294736. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ANA CAROLINA QUIÑÓNEZ CASTELLÓN**, Carnet No. 553-05, estudió la carrera de **Ciencias Políticas, Desarrollo Social y Gobernabilidad** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 24, Código CP 33 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4955 – M. 294751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 67 Pagina No. L-34, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO DELGADO, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4956 – M. 294721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio 004, Asiento N° 004 Tomo # I del Libro, de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Maestría en Comercio Exterior de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**, “María Guerrero” UNACAD **POR CUANTO:**

JADER JOSÉ ARANA HERRERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, América Central ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Comercio Exterior y Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de octubre del 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 08 días del mes de febrero del 2011. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 4958 – M. 294731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARCO ANTONIO SALAS CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del 2010. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4959 – M. 0294726/0294727 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ISMAEL CÓRDOBA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ISMAEL CÓRDOBA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4960 – M. 2947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA GUILLEN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 4961 – M. 294794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YORLENE GARCÍA BLANCHARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 4962 – M. 294793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA MORALES JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 4963 – M. 294788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSEFINA SELVA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 4964 – M. 294785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL OSMAR CUEVA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 4965 – M. 294784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERTRUDIS FLORES POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4966 – M. 294783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA LUMBI PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4967 – M. 294782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESVIN URIEL CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4968 – M. 0294769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILFREDO DANIEL ALEMÁN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 4969 – M. 0294749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA MARÍA SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 4970 – M. 0294763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER ZACARÍAS MARTÍNEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2011. Director.

Reg. 4971 – M. 294759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO HERNÁNDEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. Directora.

Reg. 4972 – M. 294717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENELIA ALEJANDRA AVENDAÑO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4957 - M.- 294715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I Folio N° 004 Número Perpetuo 001 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

SHERLYS AMADA AGUILAR ZELEDÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO DE: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del

mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4973 – M. 0294809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 58; Número: 947, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANTONIA MONTANO, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4974 – M. 294806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, Certifica: Que bajo Folio 59; Número: 963, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDALY FRANCISCO ARAGÓN MENESES, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4975 – M. 0294805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 59; Número: 987, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

IDEALDA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ, Natural de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes

de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4976 – M. 0294804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 59; Número: 976, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SALVADORA DEL SOCORRO PÉREZ CASTRILLO, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4977 – M. 0294803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 58; Número: 950, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ESTER HERRERA CRUZ, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4978 – M. 0294812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 59; Número: 982, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA MARÍA RÍOS SOLANO, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; Es conforme, martes, 25 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel

Meléndez Márquez, Secretario General.
Reg. 4979 – M. 0294810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), certifica: Que bajo Folio 59; Número: 966, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

IRISEMILIA CALDERÓN MENDEZ, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4980 – M. 0294811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 59; Número: 975, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NIDIA LISSETTE MENDOZA JARQUÍN, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4981 – M. 0294806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 61; Número: 1004, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JANNETH DEL SOCORRO CASTILLO ARTOLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9960 – M. 864356/864381 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por Edictos por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional a ROSALIET DEL CARMEN GONZALEZ VACA, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca ante esta autoridad a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que le interpone WILLIAM ARIEL GUTIERREZ CASTILLO, debidamente representado por su Apoderada Especialísima Lic. CELIA CONCEPCION MEDINA MADRIGAL, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem que lo represente en Juicio, sino compareciere.

Chinandega, nueve de mayo del dos mil once. Dra. María Victoria Miranda Delgado, Juez Local Civil de Chinandega. Adilia Estebana Romero Domínguez, Sria.

3-2

Reg. 9959 – M. 864376/864381 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores RAMIRO JOSE PEÑALBA REYES y MARIA IVANIA PEÑALBA REYES, para que comparezca a hacer uso de sus derechos en el término de Ley, dentro del Juicio que con Acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, promueve en su contra la señora MIRIAM DEL SOCORRO MENOCA representada por el Licenciado FELIX ANTONIO GAZO, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. En Managua, a las una y treinta y seis minutos de la tarde del diecisiete de febrero de dos mil once.

Lic. Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

Número de Asunto: 013153-ORM1-2009-CV

3-2

Reg. 10389 – M. 882361 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

WILLIAM ARROLIGA HERNANDEZ, solicita se le declare Heredero Universal de los bienes derechos y acciones que al fallecer le dejara su Padre señor: GASPAR ARROLIGA MENDOZA. Menciona bienes comarca Macarali, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Opóngase.

Juzgado civil de Distrito Ocotol. Veintisiete de Mayo del año dos mil once. Lic. Rosalba Ramírez Mejía, Secretaria.

3-2

Reg. 10577 - M. 0931621 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

De conformidad con el artículo 367 del Código del Trabajo, sáquense a subasta pública los bienes embargados ejecutivamente, según acta de embargo ejecutivo de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del treinta

de marzo del año dos mil once, del Juzgado Tercero de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua, que consisten en: Monitor Marca LG Código 710BL.ALPAK. Serial número 506MXQAOW9L4 color negro; Teclado color negro marca GENIOS, modelo N° K639, código EMSA39235556; CPU-CASE, marca Intel Inside, Petium 64, color negro, con CD y player y con unidad de Disket y 2 unidades al frente de entrada USB, con orilla color platiado; mouse óptico marca XTECH color negro orilla platiada; 2 parlantes marca EJys código de barra número 034030038657. Todo lo mencionado se encuentra en perfecto estado y funcionamiento. Dicho Embargo es en contra de la empresa ESTRUCTURAS BLANDINO REPRESENTADO POR JOSE DOLORES BLANDINO, a solicitud de la parte demandante DOMINGO FREDDY MARTINEZ CARRION. La base de la subasta es la suma de tres mil doscientos veinte córdobas con cincuenta y cinco centavos (C\$ 3,220.55). Señálese esta subasta a las diez de la mañana del día jueves veintitrés de junio del año dos mil once, la que se realizará en el local de este Despacho Judicial. Publíquese en cualquier diario de circulación nacional. Postura en estricto contado. Dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: De la estatua de Monseñor Lezcano 3 cuadras arriba, 1 ½ cuadra al norte, con la señora Fátima de Jesús Gutiérrez Bustos.

Dado en la Ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del Veintitrés de Mayo del año dos mil once. (f) **DRA. MAYRA WOO ESCOBAR**, Juez Tercero Distrito del Trabajo Ad Hoc de la Circunscripción Managua. (f) **Srio. Lic. Rodrigo Luna**.

Cc: Expediente # 000575-1002-2007-LB

3-3

Reg. 9814 - M. 864253 - Valor C\$ 1, 740.00

SOCIEDAD ANONIMA

Arto 3. El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado sin necesidad de nuevo instrumento público, bastando el acuerdo de la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES, SU EMISION, PAGO, INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA. Arto 4.** los títulos de las acciones serán impresos o litografiados y deberán contener los siguientes datos: Denominación de la sociedad, su domicilio y duración; fecha de constitución, y de su inscripción en el registro publico mercantil respectivo; monto del capital social y numero total de acciones en que esta dividido; valor nominal del titulo, nombre de la persona a cuyo favor a cuyo favor se extiende y la circunstancia de estar completamente pagado; fecha de expedición del titulo y numero de su inscripción en el libro de registro de acciones; firmas de los funcionarios autorizados en la escritura social. **Arto 5.** Los resguardos provisionales no necesitan ser impresos ni litografiados y contendrán los mismos datos de los títulos definitivos. **Arto 6.** Cuando las acciones sean pagadas en dinero efectivo, se deberá enterar por lo menos en veinte por ciento de su valor en el momento de la suscripción; y el resto en llamamientos que hará la junta directiva. **Arto 7.** El secretario llevará un libro de registro de acciones, en el que se asentaran los siguientes datos: nombre y apellidos de los suscriptores, numero de acciones, transferencia de las acciones y nombre del nuevo adquirente; cualquier otro dato que la junta directiva estime conveniente para evitar confusión o error. **Arto 8.** La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso autentico o por traspaso escriturado e instrumento publico, será registrada en el libro de registro de acciones. Mientras la inscripción a favor del nuevo adquirente no se hubiere realizado, las acciones se reputaran en manos de la persona a cuyo nombre estuvieron registradas, para todos los efectos legales. **Arto 9.** La transferencia de acciones se rige por la cláusula sexta de la escritura social. **Arto 10.** si algún título fuere mutilado o inutilizado, la junta directiva a solicitud del dueño y con la simple presentación del documento, ordenara

que este sea cancelado y que se extienda uno nuevo; también se podrá pedir la reposición en caso de perdida, pero la junta no la concederá sin previo aviso publicado en "la gaceta" diario oficial, o en un periódico de la capital de la república con un mes de anticipación si hubiere oposición, se suspenderá el tramite y se esperara el fallo de los tribunales competentes. Los gastos de reposición serán en todo caso de cuenta del interesado, los títulos anulados o inutilizados llevaran estampada la palabra "inutilizado" y se guardaran en secretaria. Los nuevos títulos reunirán las mismas formalidades y requisitos de los repuestos, tendrán la misma numeración y se indicara su calidad de los repuestos. Cuando apareciere el original de un titulo perdido se tendrá por anulado. **CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SUS ATRIBUCIONES: Arto 11.** son atribuciones de la junta general de accionistas: elegir y remover por causa justificada a los miembros de la junta directiva, y acordar acciones de responsabilidad en contra de los directores, transarlas renunciarlas; examinar, y aprobar los balances generales, los estados de ganancias y perdidas y los informes de la junta directiva; conocer del plan de aplicación de utilidades y decretar la distribución de dividendos entre los accionistas; conocer el dictamen del vigilante, en su caso; Resolver todo lo relacionado con el fondo legal de reserva y con los fondos especiales; asignar sueldos a los miembros de la junta directiva o al vigilante en su caso, discutir y resolver las mociones que presente la junta directiva o los accionistas, las demás atribuciones contenidas en la ley, la escritura social o los presentes estatutos. **Arto 12.** La junta general con el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y cinco porciento del capital social, podrá resolver sobre lo siguiente: a) disolución anticipada de la sociedad; b) reducción del capital social o reintegración del mismo por medio de capitalización de superávit o de uso de fondos de reserva; c) las otras modificaciones establecidas en el código de comercio. **Arto 13.** Si la Junta Directiva, el presidente o quien haga sus veces desatendieren la solicitud de los accionistas para convocar a sesión extraordinaria, los interesados podrán recurrir ante el juez de lo civil del distrito del departamento, a fin de que convoque a la junta general y la presida hasta dejarla organizada para que lleve a cabo la sesión. **Arto 14.** Todo acuerdo o resolución para que sea valido deberá constar en el acta de la sesión respectiva, la que se asentara en el libro que debidamente legalizado que llevara al efecto la secretaria. en las actas se hará una relación sucinta de lo acordado en la sesión, con expresión de los socios concurrentes, la cantidad de acciones que cada uno posee, la fecha, hora y lugar de la sesión. Las actas serán necesariamente firmadas por el presidente y por el secretario o por quienes hagan sus veces. **Arto 15.** Todo accionista tiene derecho de protestar en contra de las resoluciones o acuerdos tomados en oposición a las disposiciones de la ley, del pacto social o de los estatutos, pudiendo pedir al juez competente la declaración de la nulidad y la suspensión de su ejecución. **CAPITULO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA, VIGILANCIA Y GERENTE GENERAL. Arto 16.** La junta general de accionistas podrán aumentar o disminuir el numero de miembros de la junta directiva, señalándole sus atribuciones. Para ser miembro de la junta directiva se requiere ser accionista. En caso de que no se eligieren los directores en la época establecida en la escritura social, los socios que desempeñaren funciones como tales continuaran sirviendo sus cargos, hasta que no se practique nueva elección, siendo completamente valida sus actuaciones durante el lapso intermedio. **Arto 17.** Las citaciones para sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva serán cursadas por secretaria, por medio de telégrafo. Carta o cualquier otro medio escrito, con veintidós días de anticipación y con expresión de los asuntos a tratar en la reunión. Para las sesiones extraordinarias los directores interesados deberán dirigir su solicitud por escrito, expresando el objeto que la motiva. El quórum se formara y las resoluciones se tomaran de acuerdo con lo dispuesto en la escritura social. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. **Arto 18.** Los acuerdos y resoluciones de la junta directiva se harán constar en el libro de actas que al efecto llevara la secretaria. Las actas contendrán un resumen de lo tratado, los nombres de los directores asistentes, lugar, hora y fecha de la sesión, y estarán

firmadas por el presidente y el secretario o por quien haga sus veces. Los socios que no estuvieren de acuerdo con las resoluciones tomadas tendrán derecho de razonar sus votos. **Arto 19.** Los directores de la sociedad no contraen obligación alguna personal y solidaria por las obligaciones de la misma, pero responderán para con ella y para con los terceros por la inejecución del mandato y por la violación del pacto social, de los estatutos y de los preceptos legales que rigen la vida económica de las sociedades anónimas. Se exceptúan de esta responsabilidad, los socios que hubieren protestado conforme a la ley. **Arto 20. Son atribuciones de la Junta Directiva:** Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a la administración de los negocios sociales; nombrar apoderados generalísimo, generales o especiales para atender los asuntos que interesen a la sociedad; resolver todo lo relacionado con el establecimiento, traslado o clausura de sucursales, agencias u oficinas, de la sociedad, dentro o fuera del país; autorizar y controlar todo lo relacionado con el movimiento y trasferencias de acciones; organizar la contabilidad, aprobar los balances de prueba y llevar el control del giro de los negocios; nombrar y remover a los gerentes, señalándoles sus atribuciones y asignándoles sueldos; convocar a la junta general de accionistas para sesiones ordinarias y extraordinarias; preparar los estados financieros e informes destinados al conocimiento y aprobación de la junta general; ejercer todas las demás facultades que le confieren las leyes o que le encomiende la junta general. **Arto 21. Son atribuciones del Presidente:** Representar judicialmente y extrajudicialmente a la sociedad con facultades de mandatario generalísimo y con las limitaciones establecidas en el pacto social y en los estatutos; convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la junta general; suscribir con el tesorero los títulos definitivos de las acciones y los resguardos provisionales; sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva, desempeñar todas las atribuciones que se le asigne por la junta general y la junta directiva. **Arto 22. Son atribuciones del Vice Presidente:** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; y desempeñar todas las atribuciones que le asigne el presidente, la junta general, la junta directiva y la escritura social. **Arto 23. Son atribuciones del secretario:** ser órgano de comunicación de la junta general y de la junta directiva; Llevar los libros de actas, de registro de acciones y los talonarios correspondientes; Mantener informados a la junta directiva y al presidente del movimiento de las acciones; Citar a sesiones en la forma y tiempo prescrito por la escritura social, y por los estatutos; Custodiar los sellos, archivos y documentos de la sociedad; desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo; desempeñar todas las atribuciones que le asigne la junta general, la junta directiva y la escritura social. **Arto 24. Son atribuciones del tesorero:** Custodiar el patrimonio de la sociedad y manejar los fondos en la forma establecida por la junta directiva; Llevar los libros de contabilidad directamente o bajo su responsabilidad, colaborar con la preparación de los balances, estados financieros y planes de distribución de utilidades; desempeñar las otras funciones inherentes al cargo; desempeñar las atribuciones que le asigne la junta general, la junta directiva y la escritura social. **Arto 25. El vigilante** dependerá directamente de la junta general de accionistas, pero no podrá inferir las actividades de la junta directiva, del gerente o de los demás funcionarios y empleados de la sociedad, siendo sus atribuciones: examinar por lo menos una vez al año y cuando lo crea conveniente, los libros, operaciones, valores de la sociedad para informar de la marcha de los negocios sociales, velar por el cumplimiento de la escritura social, de los estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso; comprobar la cartera, arquear la caja, revisar los estados financieros y los balances; glosar las cuentas que presente la junta directiva o el gerente general, en su caso; presentar un informe pormenorizado de sus actividades a la junta general en su reunión ordinaria semestral, cumplir las demás funciones que les señalen las leyes o la junta general. **Arto 26. Constatada una irregularidad por el vigilante,** este le dará a conocer a la junta directiva para que la subsane. Si la junta se negare y el asunto fuera de tal importancia o naturaleza que su persistencia pudiera acarrear perjuicios irreparables a la sociedad, el vigilante podrá recurrir ante el juez de distrito civil del departamento, a fin de que este convoque a la junta general de accionistas para que conozca de la irregularidad y resuelva lo conveniente. **Arto 27.** Sin perjuicio de los

poderes y facultades que la escritura social, los estatutos o la junta directiva le otorguen, el gerente general llevara la administración directa e inmediata de los negocios con facultades de apoderado general de administración. **CAPITULO QUINTO: BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES. Arto 28.** Los balances generales se formaran cada año, al termino del ejercicio económico y deberán reflejar claramente la situación financiera de la sociedad. **Arto 29.** Además del fondo legal de reserva establecido en la escritura social, la junta general de accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales, determinando los fines, monto, manera de constituirlos, así como las normas para su uso y la forma de reintegración cuando se hubiere reducido por cualquier causa. **Arto 30.** Se tendrá por utilidad líquida anual al saldo que resulte después de deducirse de las entradas brutas de los siguientes rubros: gastos generales de administración; costos de producción y operación, pérdidas de inventario o deméritos de carteras. **Arto 31.** Los dividendos que se acordaren por la junta general serán pagados mediante cheques librados a favor del accionista inscrito en el libro de registro de acciones o de la persona que este indicare en la fecha en que se acuerde la distribución. **CAPITULO SEXTO: DESAVENIENCIAS, DISOLUCION, LIQUIDACION Y DISPOSICIONES FINALES. Arto 32.** Las diferencias que surjan entre el gerente general y los directores, socios o funcionarios serán conocidas y resueltas por la junta directiva, sin ulterior recurso. **Arto 33.** Una vez que el liquidador, en su caso hubiera realizado los bienes de la sociedad, convirtiéndose en dinero efectivo o en valores negociables, la junta directiva formulara un plan de distribución del haber social entre los accionistas, que será sometido al conocimiento y aprobación de la junta general de accionistas. **Arto 34.** En todo lo no previsto por la escritura, se aplicaran las disposiciones del código de comercio, las leyes generales y las especiales sobre la materia. **DISPOSICIONES FINALES: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Por unanimidad se elige la actual Junta Directiva y Vigilante de la siguiente forma: **Presidente: ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR, Vicepresidente: ALFONSO ELIS MIRANDA GONZALEZ, Secretario: JOSE FERNANDO MIRANDA, Tesorero: CARLOS IVAN MIRANDA GONZALEZ, Vigilante: ADELA MIRANDA,** quedando desde este momento en posesión de sus cargos para los que fueron elegidos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones, estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Público competente. Y leída que fue por mí la notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, quien Doy fe de todo lo relacionado. (F) ROSA E. GONZALEZ AGUILAR (F) ALFONSO MIRANDA G (F) F MIRANDA G (F) C M G (F) A. MIRANDA (F) GUISELLY T. M (LA NOTARIO PUBLICO) PASO ANTE MI: Desde el reverso del folio número veintidós hasta el frente del folio número veintiocho de mi protocolo Número I: SIETE que llevo en el presente año y a solicitud de ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR, ALFONSO ELIS MIRANDA GONZALEZ, JOSE FERNANDO MIRANDA, CARLOS IVAN MIRANDA GONZALEZ y ADELA MIRANDA, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales, Nicaragua a las diez de la mañana del día once de Abril del año dos mil once. LIC. GUISELLY YAHOSKA TRUJILLO MARADIAGA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Presentado al Libro Diario # 22, Página: 9, Tomo: 1 e inscrita con N° 347; Páginas: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Tomo: 16 Sociedad Libro II Mercantil y con N° 11.902, Páginas: 250, 251; Tomo: 47 del Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Chontales, Juigalpa. Veinticinco de abril del año dos mil once.- (f) Registrador.

Parte Final.....